



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 25 de marzo de 2026

NÚM. 36

---

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES  
Y ADJUDICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO  
DE NAVARRA**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> IRATI JIMÉNEZ ARAGÓN

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026**

**ORDEN DEL DÍA**

— Comparecencia del exgerente de Nasuvinsa.

*(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)*

(Comienza la sesión a las 10 horas y 2 minutos).

### **Comparecencia del exgerente de Nasuvinsa.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Egun on guztioi. Comenzamos esta sesión de la Comisión de Investigación cuyo objeto, como saben, es examinar las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra, financiadas por este, en el período comprendido en las últimas cuatro legislaturas, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la causa especial de la sección cuarta de la sala segunda del Tribunal Supremo. En el día de hoy comparece José María Aierdi y Fernández de Barrena. Aprovecho para darle la bienvenida a nombre de la Comisión y agradecer su presencia y colaboración en la misma.

Recuerdo tanto al compareciente como a los y a las Parlamentarias que van a intervenir que el objeto de su comparecencia ha de versar acerca de su conocimiento sobre las cuestiones relacionadas con la construcción de las VPO en Erripagaña mediante el Programa de Navarra Social Housing, adjudicadas a la UTE Acciona y Servinabar en 2018 y con todas las licitaciones y adjudicaciones en Navarra que se hayan producido en el departamento competente en el que él tenía responsabilidad dentro del marco de esta Comisión de Investigación.

Les informo que la citación ha sido realizada conforme al artículo 72 del reglamento y recuerdo también lo recogido en el artículo 502 del Código Penal, especialmente el apartado tercero del mismo. También les recuerdo los derechos constitucionales que la amparan en esta comparecencia, especialmente los previstos en el 24 de la Constitución española y concretamente el derecho al honor, intimidad y al secreto profesional. Hechas estas primeras consideraciones, pasaremos ya al turno de intervención. Tiene por parte de Unión del Pueblo Navarro el señor Sánchez de Muniáin el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Buenos días. Gracias, Presidenta. Bienvenido al compareciente, señor José María Aierdi, actualmente Consejero de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, que comparece aquí en calidad de máximo responsable de las dos principales adjudicaciones a empresas de la trama corrupta Servinabar referenciadas en el informe de la UCO. Ambos procesos fueron tachados como nulos de pleno derecho en los informes evacuados por la Oficina Anticorrupción a solicitud de la propia Presidenta del Gobierno al que pertenece. ¿Asume la responsabilidad como órgano de contratación en el caso de director gerente en la adjudicación de sesenta y dos viviendas de VPO en la parcela BF 23 de Erripagaña a la UTE Acciona-Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA (Exgerente de Nasuvinsa)<sup>1</sup>: Era el gerente de la sociedad pública Nasuvinsa en el momento de la adjudicación de las sesenta y dos viviendas y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad en el segundo caso.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y, por tanto, el órgano de contratación de esta adjudicación?

---

<sup>1</sup> En adelante, señor Aierdi Fernández de Barrena.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: El órgano de contratación de las sesenta y dos viviendas. Órgano de contratación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, de las que he preguntado, de las sesenta y dos viviendas de VPO Erripagaña y ya con la Ley de Contratos en vigor. Por lo tanto, asume la responsabilidad que le corresponda por esa adjudicación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Por esa adjudicación, efectivamente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Bueno, en el informe de la Oficina Anticorrupción, ya vamos, si abrimos en esta adjudicación a la que me estoy refiriendo, comienza con una nota introductoria, un índice, y en la nota introductoria dice: «es tal el cúmulo de irregularidades, anomalías o desviaciones detectadas en este expediente, que el hecho de que cualquiera de ellas pueda ser causa de nulidad de procedimiento no es obstáculo para que se examinen irregularidades que se cometieron con posterioridad». Así empieza el informe de la Oficina Anticorrupción. ¿Qué pensó cuando la Oficina Anticorrupción expresa esto sobre el proceso de adjudicación del que usted era responsable? ¿Sintió vergüenza? ¿Sintió que estaba...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. Sorpresa. Fundamentalmente, sorpresa y más después de la lectura del propio informe, que creo, además, me llevó a hacer unas declaraciones públicas en relación con ese informe y, lógicamente, sorpresa, indignación por la calificación ante determinados hechos que se evalúan en ese informe y en absoluto compartir el contenido de ese informe, por supuesto.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Porque luego, a continuación, examinan punto por punto todo lo que viene en el índice de supuestas ilegalidades y lo concluyen y en la valoración vuelven a relatar toda la relación de ilegalidades, irregularidades administrativas, ausencias de procedimiento que se han dado en este expediente. Por ejemplo, comienzan por la ausencia de autorización para contratar dictada por el Departamento de Gobierno de Navarra, que ejerce la tutela de Nasuvinsa. En este caso, ¿qué tiene que decir? El otro día ya dieron otra versión de Nasuvinsa.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Efectivamente, yo creo que quedó bastante acreditado que no era correcto, probablemente en ese caso porque en el momento que la Oficina, OANA, hace el informe no se había acreditado por parte de Nasuvinsa la existencia de esa resolución que autoriza desde el Gobierno de Navarra a la contratación de esas obras, de esas sesenta y dos viviendas. Por lo tanto, el argumento del informe de la OANA en el que establece esa ausencia de autorización para contratar es errónea porque se acredita con posterioridad que esa autorización constaba por la resolución 2452/2018, de 27 de diciembre, del Consejero de Inclusión y Protección Social.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, bueno, errónea... Es decir, la OANA le pide esa documentación y Nasuvinsa le responde que no la tiene. Por lo tanto, si no la tiene, llega a la conclusión lógica de que en ausencia de esa documentación se produce una ilegalidad. Con posterioridad a eso, esa autorización, según consta, aparece o la localizan. Por lo tanto, la conclusión jurídica no es errónea porque se basa sobre unos hechos que en ese momento no se

producían porque no estaba esa autorización. Sin embargo, luego, por causas imputables a Nasuvinsa, no a la OANA en este caso.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La conclusión jurídica no es correcta porque disponía de una información que no era la correcta. Pero la conclusión jurídica cierta es que esa promoción tenía la autorización en tiempo y regla para acometerse.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Vamos con la ausencia de actuaciones preparatorias del contrato. Ausencia de nombramiento de Presidencia y de persona representante de la Junta de Contratación Pública en la mesa de contratación. ¿Asume usted, como órgano de contratación, la responsabilidad de no designar Presidente de la mesa de contratación, tal y como exigía la ley?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No comparto el que usted exprese la obligación de la ley...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Perdone, no expreso. Le he dicho que justamente estoy leyendo literalmente la valoración del informe de la OANA. Luego le puedo decir si lo comparto o lo dejo de compartir, pero le estoy transmitiendo literal, lo que le digo yo lo estoy leyendo de lo que dice el informe de la OANA.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con respecto a la ausencia de esas actuaciones que han señalado preparatorias, el señalar la Presidencia de la mesa, no comparto el informe en este sentido de la OANA. Yo creo que, además, en diferentes comisiones en las que han participado otros agentes y otras entidades que han informado a este respecto, tanto Intervención General como los servicios jurídicos de CPEN, como la propia Cámara de Comptos, expresan que el título segundo de la Ley Foral de Contratos Públicos no se aplica a los procedimientos que siguen las sociedades públicas —sí a las Administraciones Públicas, no a las sociedades públicas— y, por lo tanto, en el momento en el que se aprueba esa contratación, la legislación vigente no establecía la obligación de nombrar un Presidente en las mesas de licitación. Por lo tanto, no puedo compartir el sentido de la OANA en este sentido.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Hay quien dice —y aquí lo sostuvieron— que no es de aplicación el artículo 34.2 de la Ley de Contratos, que es claro en su literalidad por la afección que tiene sobre las empresas públicas. El régimen jurídico en atención al artículo 34.2 es el siguiente: «En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos». Esto lo señala literalmente el artículo 34.2, que es el que, de alguna manera, define si son de aplicación otros preceptos de esta ley que no necesariamente están en el título 2. Por otro lado, si no se aplicase, efectivamente, podrían prescindir prácticamente de casi todo el procedimiento de adjudicación que hace la Administración en las adjudicaciones, en este caso en las adjudicaciones de vivienda, como, de hecho, vamos a ver que ha ocurrido. ¿Usted también sostiene que no se aplica el artículo 34.2 a las sociedades públicas a pesar de esa literalidad?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo lo que tengo que sostener es que en la sociedad pública en la que yo ejercía de gerente en ese momento había una asesoría jurídica, un responsable del área jurídica que, lógicamente, seguían las instrucciones que en este sentido se le establecían desde la corporación empresarial. Hay que señalar que todas las sociedades públicas dependen

de la corporación empresarial y yo creo que quedó bastante acreditado por parte de los responsables de esta entidad que el criterio general, no en el caso de Nasuvinsa, sino el criterio general con respecto a las contrataciones del conjunto de sociedades públicas del Gobierno era el mismo y el criterio de esos responsables jurídicos de CPEN era que el título segundo de la Ley Foral de Contratos no afecta a estas sociedades públicas.

Creo, además, que en la comparecencia en la que participó el responsable jurídico de la corporación señaló que se había pedido un informe a la Junta de Contratación para que aclarara si el criterio que estaba defendiéndose en Navarra por los responsables del Gobierno de Navarra, por Intervención General del Gobierno de Navarra, por la Cámara de Comptos en las distintas auditorías, etcétera, que realiza, era la adecuada y la que se está aplicando y se sigue aplicando en este momento, no en el 2018, sino hoy, en 2026, se sigue aplicando este criterio o es incorrecto y, por lo tanto, lógicamente, el área jurídica, que era la que prepara el pliego de condiciones para la contratación, en este caso, además, secretario de la propia mesa de contratación, sigue las instrucciones que en este sentido existían en aquel momento. Y curiosamente también yo creo que es importante señalar que el actual gerente, a contestación de documentación complementaria solicitada por la OANA, insiste en ese mismo criterio con respecto a esta cuestión que usted está señalando.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sin embargo, no solo la Oficina Anticorrupción, sino otros letrados pertenecientes a la Junta de Contratación, como algunos de los que comparecieron aquí en esta misma Comisión, insisten, lógicamente, en la aplicación de ese artículo 34 que desemboca. Pero vamos un poco más allá.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Perdón, ha dicho de la Junta de Contratación. No, es decir, personal de la oficina de la OANA coincide con la directora de la Oficina de la OANA con respecto a este criterio, pero en la Junta de Contratación no ha señalado.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Perdone, me estoy refiriendo al representante de la Junta de Contratación en la mesa de Belate, que también abordó este tema y con toda claridad indicó que era de aplicación el artículo 34.2. Pero, claro, dice la OANA, transcribiendo incluso el propio pliego de condiciones reguladoras del contrato de estas viviendas que aprobó Nasuvinsa, indica en su cláusula 7: «Régimen jurídico. El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral de Contratos, es el siguiente. En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral de Contratos Públicos. Eso ya no lo dice la ley, lo dice el pliego que usted aprobó para estas viviendas.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, yo creo que en esa misma exposición consideraron que se trataba de un error del propio pliego. Por lo tanto, como usted comprenderá, como no miembro de la mesa de contratación sino como órgano de contratación y, por lo tanto, lógicamente, tengo que señalar que si la legislación vigente establece que el título segundo de la Ley Foral de Contratos Públicos no se aplica a las sociedades públicas, obviamente no se aplica, independientemente de que en la redacción del pliego se haya producido un error, lo mismo que si dijera lo contrario y la legislación dijera lo contrario en este sentido podría decir el pliego lo que fuera, pero habría que cumplir esa normativa.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, pero aquí el pliego lo que dice es que se tiene que cumplir la ley y, en concreto, ese concreto precepto. Y cuando dice un pliego que es la Ley del Contrato, el pliego, que es la Ley del Contrato, dice: «cúmplase el artículo 34.2», y no se cumple, y luego *a posteriori* decimos «es que era un error que el pliego dijera que se tenía que cumplir la ley». Explíqueme un poco eso.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, el pliego tiene que cumplir la legislación vigente. Y, por lo tanto, si la legislación vigente dice que el título segundo no se aplica, lógicamente no se aplica el título segundo de la Ley de Contratos pública en esta o en cualquier otra contratación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero es que la Ley de Contratos en ningún momento dice que no es de aplicación el artículo 34.2. Puede ser que alguien interprete que no sea de aplicación, pero lo dice, dice que es de aplicación, y el pliego dice que es de aplicación el artículo 34.2. Y diciendo la ley lo que dice, diciendo el pliego lo que dice, resulta que luego se incumple. Y cuando se incumple, conforme a lo que se examina, en este caso, en la Oficina Anticorrupción, cuando se incumple se dice: no, es que era un error porque no tenía que decir que se tenía que cumplir la ley. Me entenderá que por lo menos hay cierta perplejidad en esta interpretación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Hombre, la perplejidad, sinceramente, produce el que cuando órganos cualificados de esta Comunidad, como la Cámara de Comptos, como la Intervención General, como los servicios jurídicos de la propia corporación insisten en la no aplicación del título segundo de la ley, pueda plantearse, como parece sugerirse de su exposición, que una sociedad pública, una de las sociedades públicas que realizan contrataciones, se puede saltar ese criterio establecido en todas las auditorías por estos órganos. Yo sinceramente, insisto, ni entonces ni ahora, desde 2018 hasta hoy, 2026, todas las sociedades públicas aplican este criterio. Por lo tanto, entiendo que era de aplicación en ese 2018 esta cuestión.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Dice órganos cualificados. Ya explicó también la directora de la OANA que sus informes eran complementarios, es decir, que en ningún momento tratan de pisar los informes realizados por Comptos. La Oficina Anticorrupción, aprobada por ley en este Parlamento, ¿le parece un órgano cualificado o no le parece un órgano cualificado?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Me parece el máximo respeto. La Oficina me parece del máximo respeto, pero, evidentemente, creo que en este caso hay organismos que se crearon con mucha más antelación, que tienen mucha más experiencia histórica con relación a esta cuestión. Estoy hablando de la Cámara de Comptos, estamos hablando de la propia Intervención General del Gobierno de Navarra y de los servicios, insisto, jurídicos, que afectan al conjunto de las sociedades públicas, que tienen una opinión contraria a la de la OANA. Por lo tanto, yo creo que es normal que los servicios jurídicos de una de las sociedades públicas de la corporación utilicen el criterio que se les indica desde el propio Gobierno de Navarra, desde la corporación, desde la Cámara de Comptos. Eso sería lo coherente. Lo incoherente sería que se saltara esas instrucciones. Pero me parece, evidentemente, una oficina que se ha creado por este Parlamento y, por tanto, me merece el máximo respeto.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Yo le he preguntado, perdone, si le parece un órgano cualificado. Porque dice: no, claro, hay órganos mucho más históricos, con mucha más

antelación. El director general de la Intervención, que no la Intervención General, el director general de la Intervención ni es un órgano con mucha más trayectoria histórica, para empezar, fue creado recientemente también, es un órgano, además, de designación política. No me dirá usted que tiene más tradición histórica que la Oficina Anticorrupción.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La Cámara de Comptos creo que tiene una historia y que una de sus funciones habituales es precisamente el seguimiento de estos expedientes. No es una situación anormal la que se plantea por parte de la Cámara de Comptos, es una situación habitual a lo largo de la historia de la entidad con relación a las auditorías de los concursos públicos.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, pero, claro, hacen auditoría principalmente contable. La auditoría o el informe de legalidad en profundidad fue este, que, por cierto, fue encargado por su Presidenta. Entiendo yo que a la Presidenta del Gobierno le parecerá un órgano con la suficiente cualificación y autoridad la Oficina Anticorrupción, cuando se encomienda a ella para que le examine, no sé si que le investigue a usted o que lo examine, ya veremos, a la hora cuando sale que han realizado adjudicaciones a una posible trama corrupta.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Le insisto, creo que, efectivamente, es una entidad absolutamente respetable. En este caso tiene un criterio completamente diferente al de otras entidades que vienen haciendo este tipo de trabajo de auditoría a las sociedades públicas desde hace mucho tiempo y manteniendo un criterio determinado y, por lo tanto, es lógico que los responsables de las sociedades públicas sigan ese criterio, independientemente de que en este caso no coincida con esa parte del informe de la OANA.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Le dijeron a usted que no tenían las instrucciones que le dicen a usted? ¿Le dijeron que no tenía que poner Presidente de mesa, no tenía que designar Presidente de mesa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En el pliego de este concurso estaba establecida la mesa, las personas que integraban la mesa de contratación y la secretaría de la misma, que precisamente estaba bajo la responsabilidad del responsable del área jurídica de la sociedad. Las cuatro personas que formaban parte de la mesa: secretario responsable del área jurídica, responsable del área económica de la sociedad, responsable del área de vivienda y técnico cualificado del área de vivienda, cuatro personas, esto es lo que venía recogido en el pliego, pliego que se publicó en el portal de contratación, por otro lado, con esa composición, e insisto, en el momento en el que se aprueba ese concurso la legislación vigente no obligaba a la determinación de un Presidente de mesa.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿O sea que en esa parte del pliego no se equivocó, solo se equivocó cuando le decía que tenía que cumplir el artículo 34 de la Ley Foral de Contratos, que tenía que hacer las...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Desde el punto de vista de la legislación vigente, cumplió perfectamente la normativa que en este caso estaba vigente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Acaba de decir que había un error, que el pliego se equivocó justo en el precepto o en el apartado donde decía que se tenía que cumplir el artículo 34 de la

Ley de Contratos, que es lo que en cascada le obliga a designar Presidente, le obliga a formar... es decir, a seguir el procedimiento de adjudicación establecido en la ley. Y ahí —¡qué casualidad!— se equivoca. En lo demás, eso sí. Aquí el pliego, en la composición de la mesa, el pliego era lo que tenía que decir y nadie recurrió y en ese caso no había error.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Discrepo completamente de ese planteamiento porque el procedimiento siguió la normativa vigente en esa materia y en ese momento de la ley, en lo que se refiere a la ausencia de actuaciones preparatorias, en la ausencia de determinación de la Presidencia de la mesa, en la ausencia de la resolución del órgano de contratación aprobando el expediente, en la ausencia de la firma de la disposición de la apertura de procedimiento de adjudicación, es decir, cumplía fielmente la normativa que en ese momento estaba vigente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y la ausencia de resolución aprobando y disponiendo la apertura del procedimiento tampoco, claro?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Discrepo de que en este expediente o en ningún otro de Nasuvinsa no se hubiera seguido un procedimiento previo de determinación de la necesidad de la inversión, cuando la propia sociedad pública dispone del censo de demandantes de vivienda que existía en ese momento y había un número muy elevado de personas que querían una vivienda en alquiler y compraventa. Discrepo que no fueran actuaciones preparatorias que, efectivamente, el departamento mediante una resolución adscribiera parcelas a la sociedad pública para que pudiera llevar adelante un plan de vivienda en alquiler.

Discrepo de que no fueran actuaciones preparatorias el que la sociedad pública negociara con Hacienda y con Intervención General la firma de un préstamo con una entidad financiera para financiar esas inversiones. Discrepo de que una vez hecho el concurso abierto a todas las entidades financieras que quisieron participar, incluido el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras presentes en esta Comunidad, se eligiera la mejor oferta y se contrastara esto con Intervención General, que autorizó la firma con el Banco Europeo de Inversiones de un préstamo de 50 millones y pico. Creo que esas son las actuaciones preparatorias que una sociedad pública como Nasuvinsa debía acometer y que fueron las que desarrollaron.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Actuaciones preparatorias no son las que diga usted o diga yo o diga cualquiera aquí. Actuaciones preparatorias es un concepto jurídico que está en la Ley Foral de Contratos y actuaciones preparatorias no es: bueno, pues asumimos parcelas... No, actuaciones preparatorias son exactamente las que dice la Ley Foral de Contratos en cuanto al proceso de adjudicación, que son las que se han obviado. Dice «no, hicimos otras cosas y ya preparamos».

Hombre, claro, para hacer una adjudicación algo habrá que hacer previamente. Habrá que tener una parcela, aunque ya hemos visto que algunas veces hasta se han llevado casi a licitar cosas sin tener la propiedad de la parcela. Pero en este caso habrá que tener la propiedad de la parcela para poder adjudicar las viviendas. Pero esas no son las actuaciones preparatorias que refleja la Ley de Contratos, porque es un concepto jurídico, no un concepto que cada uno podemos definir a nuestro gusto, como ha hecho usted ahora.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo, como sabe usted, no soy abogado, no voy a discutir con usted los conceptos jurídicos. Yo lo único que le puedo expresar es decir: oiga, los órganos de los que dependía, desde el punto de vista jurídico, la sociedad pública, el criterio que defendían es que el título segundo no se aplicaba y no se aplica a las sociedades públicas y, lógicamente, los servicios internos de la sociedad pública tienen que seguir ese planteamiento con absoluta coincidencia.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Seguimos con otra cuestión, simplemente para no atascarnos con esto. ¿Qué tiene que decir de la falta de aportación cuando le pide la Oficina Anticorrupción, por parte de Nasuvinsa, de la documentación presentada por dos de las licitadoras, por no disponer de ella a pesar del principio de transparencia recogido en el artículo 2 de la ley foral?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Pues que, efectivamente, lo mismo que con las actas del procedimiento, se acredita que no se ha localizado esa documentación en sede de Nasuvinsa. Yo creo que esa información es cierta, evidentemente, porque no se ha presentado esa documentación. Yo era en aquel momento el gerente de la sociedad, no creo que tuviera como responsabilidad la conservación de la documentación. Yo me he preocupado, evidentemente, de preguntar al secretario de la mesa si esas actas y esa documentación existía y, lógicamente, me ha contestado que, efectivamente, así se hizo. Ya no trabaja en este momento en la sociedad pública.

Y con respecto a la documentación, yo creo que en aquel tiempo, no sé si es objeto de... Si es legal, no es legal. Yo creo que mi experiencia en el tiempo en el que estuve de alcalde en una localidad, en los procesos de contratación, una vez concluido el proceso, las propias empresas no adjudicatarias solicitaban la devolución de parte de la documentación que habían presentado al expediente, precisamente en tiempos en los que se presentaban cada día a múltiples concursos para reutilizar esa misma documentación y no tener que emitir otras. En cualquier caso, yo creo que de la documentación obrante en el expediente se acredita fielmente las puntuaciones que reciben las distintas empresas tanto por la documentación técnica como económica y se acredita que no hay trato de favor, desde mi punto de vista, a ninguna de ellas.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: En primer lugar, lo que dice usted de su época de alcalde, le tenemos que decir que la Ley de Contratos es del año 2018, que se aprobaron leyes de transparencia posteriormente, que cada uno tiene que cumplir la ley vigente en el momento. Por lo tanto, los ayuntamientos tenían unas obligaciones en el año 2009, por decirlo así, o 2010, y otras muy diferentes a partir del año 2018, 2021 y tal. ¿Por qué? Pues porque se aprobó una Ley de Contratos, entre otras cosas. ¿Y por qué se aprobó una Ley de Contratos? Pues porque había una directiva europea que decía que se tenía que aprobar una Ley de Contratos.

A nadie se le ocurrió reformar la Ley de Contratos. Eso vino en cascada a Bruselas, se hizo la ley nacional y, a continuación, se tenía que hacer aquí. Que, por cierto, además, se hizo en este Parlamento, porque se hizo finalmente en ponencia legislativa, no por parte del Gobierno de Navarra. Por lo tanto, eso no explica el que no se tengan que conservar las ofertas registradas. ¿Cuántas empresas se presentaron?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Tres.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y cuántas se perdieron, las ofertas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Ofertas?

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Cuando se dice «no se aportan las ofertas de las...» «Falta de aportación de la documentación presentada —perdón, no de las ofertas, de la documentación presentada por dos de las licitadoras». O sea que, de tres, no están dos.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, se valoraron las tres ofertas de las tres empresas.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Me estoy refiriendo a lo que estábamos ahora mismo. Nasuvinsa no aporta la documentación presentada de dos de las licitadoras por no disponer de ellas, en contra de lo preceptuado por motivos de transparencia en el artículo 2, que es lo que había publicado. De tres licitadoras, ¿se pierde la documentación de dos?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Entiendo que de las dos no adjudicatarias.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: O sea, ¿solo se conserva la documentación de Acciona-Servinabar? ¿Y la pidió luego, como órgano responsable de la adjudicación o la pidió en algún momento cuando era director gerente?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Se refiere a esa documentación? Yo me he enterado de que falta esa documentación al mismo tiempo que probablemente usted.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿O sea que usted no la ha visto ni cuando era gerente?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Es que yo era gerente, ¿no era miembro de la mesa de contratación?

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero era el órgano de contratación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, yo evidentemente lo que hago es firmar la adjudicación que propone la mesa de contratación. Esa es la parte en la que intervengo. No debo intervenir de ninguna manera en el proceso de debate, de elección, de valoración de la propia mesa. Y cuando el secretario de la mesa me señala el resultado del concurso, los puntos obtenidos en la fase técnica y los puntos obtenidos en la fase económica con una propuesta de adjudicación, evidentemente, firmo esa propuesta, más teniendo en cuenta que ese expediente se resuelve notificando a las partes y ninguna de ellas presenta ningún tipo de recurso que pudiera hacer pensar que se ha producido algún tipo de problema y que nos llevase a plantearnos la posibilidad de revisar esa documentación. Para nada, en absoluto.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: No es revisar esa documentación, es que usted es el órgano de contratación. Efectivamente, usted no está valorando las propuestas, pero resulta que, de tres empresas, no consta la documentación de dos licitadoras y solo consta la documentación correspondiente a la empresa Acciona-Servinabar y usted es el gerente y en ningún momento ni ve la documentación ni pregunta si existe ni pregunta...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Es que las empresas no me presentan a mí la documentación, presentan a una oficina independiente de la gerencia y hay una mesa técnica cualificada, las cuatro personas que formaban parte de la mesa, ninguna se incorpora a la

sociedad cuando yo me incorporo como gerente, sino todas ellas provienen de la sociedad pública que nace de la fusión de cuatro sociedades con carácter absolutamente previo, tienen una cualificación técnica los cuatro para asumir esa responsabilidad. Se propone desde la mesa, sin ningún tipo de discrepancias entre los miembros de la mesa, una propuesta de resolución. Lógicamente, yo lo único que puedo hacer es firmar y notificar a las empresas el resultado de esa licitación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y cómo pudo adjudicar un bloque de sesenta y dos viviendas sin tener delante ni una sola acta del proceso de adjudicación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo, insisto, no soy miembro de la mesa, simplemente comunico la resolución de la mesa de contratación en ese y en el resto de las licitaciones en las que he participado, cuando he estado de gerente en esa sociedad pública. En ninguna otra, en ningún otro expediente de licitación de obras el gerente solicita la documentación del conjunto del procedimiento antes de notificar a la empresa. Yo no sé en otros tiempos cuáles serían los procedimientos, pero en este caso, confianza absoluta, insisto, en esas personas que no vinieron precisamente a la sociedad conmigo, sino ya estaban en la misma.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: O sea, le ponen un papel y usted firma, no se interesa y pone «Acciona-Servinabar, adjudicada».

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, perdone. Yo veo un cuadro en el que aparecen unas valoraciones, con la valoración técnica, que está sujeta a distintas cuestiones, y hay una valoración a cada una de las empresas por cada uno de esos conceptos y una valoración económica que también tiene que ver con la oferta económica, con el plazo de ejecución de obras, etcétera, y eso me acredita, evidentemente, por el secretario de la mesa, que es a su vez el responsable del área jurídica de la sociedad pública, el que me lleva a mí a firmar esa adjudicación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y le parece a usted que la ausencia de actas no es una irregularidad o una ilegalidad?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La ausencia de actas me parece un hecho que es relevante, evidentemente, que no comparto y que me llevó, como le señalaba anteriormente, a interesarme por esta cuestión. Y el secretario en aquel momento de la mesa me insiste en que esas actas existieron y que lo que no han conseguido es encontrarlas. Es decir, por lo tanto, insisto, me parece relevante su inexistencia. No me parece que consecuencia de ello signifique una nulidad de los procedimientos, por lo menos...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero ¿es una irregularidad, una ilegalidad o qué es?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Desde mi punto de vista, es una deficiencia del procedimiento. Más cuando, efectivamente, existe documentación en el expediente para determinar cómo se ha acreditado los puntos de la mesa técnica con las valoraciones de cada una de las cuestiones señaladas por el técnico responsable, y cuando hay una valoración que se realiza en el caso de las ofertas económicas, de la misma manera. Por lo tanto, insisto, me parece que es así.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Bueno, porque los propios servicios de Nasuvinsa, cuando vinieron el otro día, contestaron algunas de las cuestiones que decía la OANA y dejaron claro en varias ocasiones que aquello que no rebatían era que asumían el informe de la OANA. En concreto, la ausencia de las actas. Claro, la ausencia de las actas en un expediente investigado o analizado desde el punto de vista jurídico, su corrección, pues es algo sustancialmente... y yo creo que es absolutamente coincidente y lógica la conclusión a la que llega a la OANA: si no hay actas, no se puede acreditar las deliberaciones. No las puntuaciones o la hojita con esas puntuaciones o esas anotaciones, no se puede acreditar las deliberaciones. Si no se puede acreditar las deliberaciones de una mesa, falta un elemento sustancial del procedimiento y, por lo tanto, eso determina la ausencia de procedimiento. ¿Qué tiene que decir ahí usted?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Que se ha comido una parte de lo que dijeron en esa reunión esas personas. Sí, porque señalaron que no compartían algunas de las cuestiones que se apuntaba en el informe de la OANA, que aquellas otras con respecto a las cuales no hacían una expresa manifestación, no lo hacían porque compartían ese criterio, pero que...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: De hecho, les preguntamos: «¿comparte que se han cometido todas estas irregularidades una por una?» Dijeron: «Sí».

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Compartían que una parte de los argumentos que señalaba, fundamentalmente la ausencia de actas, que se recoge en varios puntos, de los dieciocho que señala la OANA, compartían la ausencia del representante de la Junta de Contratación en la mesa por el importe de las obras, pero también señalaban que no estaban de acuerdo con la conclusión que deducía la OANA de esas ausencias y no compartían la consideración de nulidad del expediente a raíz de esa falta de documentación. Esa parte se le ha olvidado decir también.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: No se me ha olvidado, pero, efectivamente, concluyeron que tenían irregularidades, irregularidades de las cuales usted es responsable en esa adjudicación y sí que en algún momento alguno de los intervinientes discrepó en el sentido de que a su juicio podía no determinar la nulidad de pleno derecho. Pero en cualquier caso, por varias veces se ratificaron en que esa en concreto y otras más eran irregularidades cometidas en ese proceso de adjudicación del cual usted era el órgano de contratación. ¿Por qué en cambio se guardan las actas o cierta acta del secretario del lote 2? Porque esto había dos lotes y en uno había... lo dijo tanto el responsable de la inspección de la Oficina Anticorrupción como los representantes de la Dirección Jurídica de Nasuvinsa y de la CPEN. Se pierden las actas o no están las actas del lote 1 y, sin embargo, hay actas del lote 2, con deficiencias, según dijo luego uno de los intervinientes. ¿Y eso cómo lo explica?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Precisamente eso me lleva a mí a la conclusión contraria a la que usted hace, que la práctica habitual era que existieran actas y, en este caso, en este expediente concretamente, esa custodia no ha sido lo suficientemente acertada y no se han encontrado esas actas, pero que la práctica habitual de la sociedad pública también en aquel momento indicaba que se formalizaban esas actas. Es lo único que le puedo decir. Evidentemente, ni firmé esas actas porque no era miembro de la mesa ni tuve esa documentación ni tenía la responsabilidad de su custodia. Por lo tanto, eso es todo lo que le puedo decir a ese respecto.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Yo no sé la responsabilidad de la custodia, que las responsabilidades en la custodia que tiene un gerente o no, tampoco vamos a entrar aquí, me parece que alguna tendrá, pero en cualquier caso, qué casualidad que en el lote 2, es decir, en el que no van Acciona y Servinabar, constan actas. Qué casualidad que en el que no constan actas, además, desaparece o no consta la documentación presentada por las dos licitadoras, por las que no son Acciona y Servinabar. Y todo eso en un proceso que se ha hecho conforme, según usted, a la legalidad.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo le he dicho que, de la documentación que existe en el expediente, publicación del anuncio, plazo de presentación, sobres que contemplan las ofertas, informe técnico de valoración del sobre B, otorgamiento de los puntos con arreglo al pliego de licitación, aclaraciones de la mesa, ampliación del plazo, anuncio del portal de contratación, etcétera, acreditan que ahí se ha seguido el procedimiento, independientemente de que es cierto también que en aquella época, en septiembre del 2018, yo solicito, como gerente de la sociedad pública, a la vista de la nueva aplicación del programa Plena, que en el momento que lanzamos esta licitación no era aplicable, aunque en el informe de la OANA también se señala en este sentido, que se crease un área específica dentro de Nasuvinsa, como así se crea a primeros del 2019, para llevar específicamente todos los procedimientos de contratación, etcétera, que luego dan como resultado que una de las personas que asistió a la comparecencia el día pasado asuma la responsabilidad de esa nueva área que se crea en ese sentido.

Pero también es cierto que el volumen de actividad que tiene la sociedad a partir del 2017 fundamentalmente, 2017-2018, es muy importante, y que venía de un proceso en el que la actividad de la misma, de la sociedad pública, se limitaba exclusivamente a gestionar el alquiler del pequeño número de viviendas del parque de vivienda propia que tenía y que, sin embargo, a partir del 2017-2018, fruto del plan de vivienda en alquiler y de otras actuaciones a nivel industrial, el proceso de contratación que tiene la sociedad se incrementa y eso es lo que nos lleva a crear o a plantear esa área, un área que asume responsabilidades y se crea a primeros del 2019.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, pero la ley entra en vigor. Cuando entra en vigor es una ley que en la Administración supone un cambio importante, que estaban todos advertidos y desde luego que desde el día siguiente de la entrada en vigor las Administraciones están obligadas a cumplir la ley, que no cae como un meteorito, sino que es gestionada durante al menos varios años desde que se conoce la directiva, creo que era 2014.

O sea, que es una ley que produce un cambio sustancial en la forma de contratar por parte de la Administración pero que no llega de repente. Por lo tanto, la obligación suya era estar preparado desde el primer momento para cumplir la ley, porque luego se producen otra serie de ausencias, la ausencia de propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, la firma del secretario de la mesa en el documento de adjudicación, el secretario de la mesa no es el órgano de contratación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La firma no es del secretario de la mesa, sino es del responsable del área jurídica de la sociedad, que es a través de quien se notifica en aquel momento los acuerdos de resolución de los expedientes, etcétera, se remiten a través de esa

área a las empresas que han participado en el concurso. Por lo tanto, insisto, no lo firma como secretario de la mesa sino como responsable del área jurídica.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y cómo explica la adjudicación del contrato a una UTE, Acciona-Servinabar, que no estaba constituida y que no había presentado la documentación que ordinariamente se exige a una licitadora?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que también a esa cuestión se contestó en el sentido de que, obviamente, y esto pasa, yo supongo que seguirá pasando en este momento, que las UTE que nacen para una determinada obra se constituyen si efectivamente resultan adjudicatarias y tienen un plazo para poder hacerlo, no antes. No tiene sentido constituir una UTE, hacer unos gastos previos para concurrir a una licitación en la que no resulta adjudicatario. Creo que eso quedó acreditado que es la práctica habitual o era la práctica habitual.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Entonces, ¿la cláusula 23 del pliego de condiciones por qué exigía eso? ¿También era un error?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Insisto, creo que esa es la dinámica habitual...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero no es dinámica habitual. Aquí hay un pliego que es la Ley de Contratos, como hemos dicho, hay una cláusula que le exige cuándo se tiene que conformar la UTE.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ya le he dicho a este respecto lo que creo que correspondía.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pues usted sabrá. ¿La falta de declaraciones de los subcontratistas de estar en causa de prohibición de contratar tampoco le parece... cree que es una obligación que se tenía que cumplir?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Cuál, perdón?

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: La falta de la declaración de los contratistas de que no incurren en prohibición de contratar. Es el artículo 107.1 de la Ley Foral de Contratos. Que la subsume dentro de toda esa parte de la Ley Foral de Contratos que no toca.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he visto que haya hecho referencia el informe de Cámara de Comptos a esa cuestión en ningún momento y siguió analizando solamente...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: No, eso se lo detecta la OANA. ¿Usted dijo que todas estas... o buena parte, no sé si todas o buena parte de las ilegalidades detectadas o cada una de ellas era un simple juicio de valor de la OANA?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, yo lo que dije es que en el informe de la OANA había una parte de valoraciones que tenían que ver con puntos del informe de la OANA que exigían una serie de cuestiones que, por lo menos en los informes de los órganos que tenían influencia con respecto a la sociedad pública, no eran de aplicación a esa contratación. Ya le he dicho algunos puntos que he señalado. Otros, aplicaba versiones de artículos de la Ley Foral de Contratos no existentes en el momento de la adjudicación y la formalización del contrato.

Denunciaba la ausencia de un certificado por los miembros de la mesa que acreditara que no existía conflicto de intereses, una exigencia que no era de aplicación en el 2018 y que se aprobó por ley en 2021. Por lo tanto, difícilmente, independientemente de que se recoja en su informe, es de aplicación algo que... a la declaración de inexistencia de conflicto de intereses. (MURMULLOS).

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Esa irregularidad detectada por la OANA, yo no se la he relatado porque he dado, de alguna manera, en ese caso sí por buena la exigencia o no de esa declaración de intereses de que podía deberse a una modificación posterior. Pero el resto de irregularidades siguen vigentes, siguen permanentes.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: También aludía en su versión a la aplicación del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos, que no existía tampoco en el 2018. Y, por otro lado, también en su informe, desde el punto de vista de las consultas que nos han llevado a aquel informe también aplicaba erróneamente, desde nuestro punto de vista, los supuestos de nulidad previstos en los artículos 47.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que desde nuestro punto de vista no eran de aplicación. Y esto es lo que así se nos ha trasladado por parte de los intervinientes o de quienes han conocido ese informe con más detalle.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Usted, como exgerente, y el señor Bayona, también como exgerente, dirigieron un escrito, este escrito, a la OANA y lo hicieron público, que se llama Alegaciones o Manifestaciones. Aquí hemos visto ya de todo esto. El interventor dice que son alegaciones. Parece que son de todo punto extemporáneas, más allá del carácter del procedimiento, porque el procedimiento está cerrado. El informe que presentaron el otro día los jurídicos de la CPEN y de Nasuvinsa decían que no era un escrito de alegaciones. Ustedes lo dejan para que cada uno elija lo... Son alegaciones o manifestaciones.

Coinciden, repiten que aquí se trataba de un procedimiento de investigación, pese a que la directora de la OANA y el director de Inspección de la OANA manifestaron que en ningún momento se había abierto un procedimiento de investigación, puesto que ni se producía una denuncia, sino simplemente se producía una solicitud de la Presidenta del Gobierno para que se elaborase una investigación o una auditoría, creo que decía, sobre esto. Ellos hacen un informe de auditoría, de investigación o de lo que se quiera llamar, pero dejaron claro que no se trataba de un procedimiento porque era algo absolutamente diferente.

De hecho, si hubiera habido un procedimiento, lo primero que se habría hecho es entender eso como una posible denuncia o algo asimilable a una denuncia que no lo era, parece ser, porque yo no creo que la Presidenta le denunciase a usted, sino simplemente se puso en manos de la Oficina Anticorrupción para que arrojase luz sobre los procedimientos. Y lo que detectó la Oficina fueron sombras y entonces empezaron en cascada a aparecer escritos rebatiendo esas cosas. Bueno, cuestionan un poco, vienen a cuestionar todas estas cosas que ha manifestado usted.

Sin embargo, cuando vino aquí la directora de la OANA, le preguntamos si a pesar de que esto, a su juicio, era extemporáneo, no procedía y no tenía ninguna forma jurídica, ellos los vieron, los examinaron y, tras examinar todas estas alegaciones, les preguntamos si después de haber visto su escrito este de alegaciones y manifestaciones, si después de haber visto el de los

servicios jurídicos de la CPEN, si después de haber visto también el de Intervención, se ratificaban una por una en todas sus ilegalidades detectadas y las conclusiones, y se ratificaron. Por lo tanto, la Oficina Anticorrupción, que no sé en qué consideración la tendrá usted ahora, se ratifica incluso conociendo todas estas objeciones que ponen ustedes después, cuando se ha producido el informe y les ha tachado de nulidad y de ilegalidades, se ratifica en sus conclusiones.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, a mí me hubiera gustado haber tenido la oportunidad de haberlo hecho en tiempo y forma, porque en el caso de la Cámara de Comptos, que también forma parte del mismo paquete de información solicitada por la Presidenta del Gobierno en relación con diferentes expedientes, en ese procedimiento hay un informe de la Cámara de Comptos y una fase de alegaciones por parte de los intervinientes en esa cuestión...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Se refiere, perdón?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Digo que la Cámara de Comptos...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sí, pero ¿a qué informe se refiere?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Me estoy refiriendo a que el informe de la Cámara de Comptos en relación con nuestro expediente cumple la normativa que tiene vigente la propia institución y en ese sentido hay un procedimiento en el que emite un informe, se comunica a las partes, las partes alegan y hay un informe final. En el decreto de constitución, y es lo que decíamos también en ese documento que usted llama extemporáneo, etcétera, que a nosotros nos parecía oportuno, a las dos personas que ejercimos la responsabilidad de gerente de la sociedad pública, manifestar nuestra posición con respecto a las cuestiones que señalaba, nos hubiera gustado que hubiera habido, como señala el artículo 46.9, la apertura del procedimiento de investigación, en el cual se notifica a las partes para que puedan expresar su opinión, de la misma manera que el artículo 48 del propio decreto, cuando dice que se establezca y se cierra el informe, ese informe se notifica a las partes, se incluyen las alegaciones de las partes que intervienen en el mismo y la propia OANA contesta: usted ha tenido mejor suerte. Es decir, nosotros hemos tenido que, desde fuera... Usted ha conocido la posición del informe de la OANA a las manifestaciones que nosotros por escrito presentamos a esa oficina y nosotros no hemos tenido contestación ni entonces ni ahora a esas manifestaciones de las que usted ha hablado.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: La Presidenta del Gobierno no pidió en ningún momento una investigación, no dijo «investíguese a Nasuvinsa» ni presentó una denuncia ni instó a que se instase ningún procedimiento a la Oficina Anticorrupción, por lo tanto, difícilmente puede abrir un procedimiento de investigación. Dejó bien claro y estableció que, efectivamente, hay un proceso marcado en la ley para la Oficina Anticorrupción que contempla el trámite de alegaciones en la fase previa, por ejemplo, en el análisis de veracidad antes de designar instructor. Y en este caso, no lo voy a repetir porque no lo voy a decir con la misma exactitud con la que lo dijo la directora, no se trata de un procedimiento, ni tan siquiera tenía la numeración de procedimiento de investigación. ¿Por qué? Porque no lo era. Y si lo hubiera sido, habrían abierto el trámite de análisis de veracidad, que obviamente no correspondía, y habrían designado instructor.

Pero en ningún caso, porque nadie entendió en el momento, ni la propia Presidenta instó un procedimiento de investigación contra Nasuvinsa, instó un procedimiento de investigación contra Obras Públicas en Belate, sino que simplemente dijo que le informase sobre la legalidad de estos procedimientos. Que hizo lo que tenía que hacer, hacer un informe jurídico como hace cualquiera al que se le pida, recaba información pero no da trámite [ININTELIGIBLE]. Como estamos terminando, hay otras irregularidades detectadas en la ejecución de los contratos, por la falta de tiempo, como algunas tienen bastante conexión con las mismas razones jurídicas, vamos a centrarnos en la relación que usted que mantenía en este caso con Antxon Alonso.

Nos contestó que tuvo varias reuniones, en concreto para hablar de Mina Muga. Ahora, en la contestación indicaba que estas reuniones tuvieron lugar en el ejercicio habitual de sus funciones como titular del Departamento de Desarrollo rural. Claro, si usted tuvo alguna reunión con el señor Alonso en esa fase previa, no la tenía en sus funciones como titular del Departamento de Desarrollo Rural. Es decir, ¿usted tuvo alguna reunión o conoció al señor Antxon Alonso antes de ser Consejero de Desarrollo Rural?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Efectivamente, yo tuve una reunión antes de ser Consejero de Vivienda, e incluso cuando era gerente de la sociedad pública tuve una reunión con Antxon Alonso porque estaba interesado en la compra o alquiler de unos terrenos que había entre Lumbier y Sangüesa, para ubicar allí el espacio logístico ligado a Mina Muga. Hubo una solicitud por su parte en este sentido para llevar adelante esta cuestión, que yo creo que desde Nasuvinsa se le establecieron las condiciones que podrían contemplar una opción de esas características, pero que finalmente no se materializaron. Y, efectivamente, en el período en el que yo fui responsable de Vivienda y Ordenación del Territorio...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Cuándo usted era Consejero de Vivienda o cuando usted era Gerente de Nasuvinsa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La reunión que le he señalado era cuando yo era gerente de Nasuvinsa, hubo una solicitud por su parte para ubicar ese espacio logístico ligado al proyecto de Mina Muga y en el caso que recoge lo que usted ha señalado hubo dos reuniones, efectivamente, en relación con Mina Muga, con el señor Antxon Alonso, en las que analizábamos la conveniencia de impulsar, acelerar los procesos de desarrollo de políticas de vivienda y desarrollo industrial en el ámbito de Sangüesa, en función de cómo iba el desarrollo del proyecto de Mina Muga, evidentemente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: O sea, ¿que estaban previendo las viviendas y la mina?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. No intente confundir.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pues ahí está usted para aclarar.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Le voy a explicar. Evidentemente, un Ayuntamiento como Sangüesa, en el que se va a desarrollar un proyecto que va a generar un número importante de empleos, debe tener la capacidad de planificar el suelo necesario para atender esa demanda de viviendas y debe planificar también las posibilidades que tiene de desarrollo industrial esa localidad. Obviamente el Ayuntamiento de Sangüesa se dirigía al departamento competente en

esta materia, porque la sociedad pública en ese momento, la sociedad pública Nasuvinsa, responsable de la política de vivienda y del desarrollo industrial, dependía de mi departamento.

Y yo lo que necesitaba saber es una exigencia lógica desde el Ayuntamiento de Sangüesa, tenía que valorar si el desarrollo del proyecto era una realidad o no lo era. Y para eso mantuve bastantes reuniones con el señor Salazar, que era responsable gerente de Mina Muga, y en dos ocasiones con el señor Antxon Alonso, porque queríamos saber si el proyecto por parte de los socios que llevaban adelante ese proyecto, tenía visos de realidad o únicamente pretendía un pelotazo financiero y no había detrás un desarrollo industrial.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Eso lo determinaba por el señor Alonso?

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): El tiempo ha finalizado, por tanto, vayan finalizando para...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No lo determinaba. Insisto, me pude reunir con el señor Salazar unas cincuenta veces, con el gerente de la sociedad, de Mina Muga. Evidentemente, alguna información con respecto a Mina Muga tenía también el señor Antxon Alonso y, como le digo, en dos ocasiones tuvimos esa información, evidentemente. Nuestra responsabilidad era, obviamente, reunirnos con el Ayuntamiento de Sangüesa, atender las necesidades que podía tener Sangüesa ante el desarrollo de un proyecto de estas características y hacerlo con la máxima información.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero yo le he preguntado por la participación. Una última pregunta. ¿Fue usted quien invitó en 2003 a Antxon Alonso a la inauguración de unas viviendas de las cuales Servinabar no era adjudicatario?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, yo no invito... Nosotros, ¿cómo dice, en el 2003?

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: 2023.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Había dicho en el 2003. Se refiere a las cien viviendas que Nasuvinsa adjudicó a Acciona. Lo mismo que yo, cuando me reúno con una empresa no pregunto ni le digo con qué personas tiene que venir a la reunión y en alguna ocasión me ha pasado esto, por ejemplo, con Forestalia, cuando se hace un acto en relación con una promoción con una empresa invitamos a la empresa, a Acciona, y luego Acciona determina qué personas le acompañan, no la sociedad pública...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): El tiempo ha excedido. Pasamos ahora ya al turno de intervención del Partido Socialista de Navarra. Tiene el señor Lucero el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SR. LUCERO DOMINGUES: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Buenos días, egun on. Buenos días, señor Aierdi. Bienvenido a esta Comisión. A mí me gusta siempre un poco contextualizar lo que estamos haciendo antes de empezar con las preguntas. Esta Comisión tiene por objeto investigar las diferentes obras realizadas por las Administraciones Públicas de Navarra en el marco de adjudicatarias a empresas que están siendo investigadas por el Tribunal Supremo en la causa

que todos conocemos. En concreto eso afecta dos adjudicaciones de unas viviendas de VPO en el año 2018 y en el año 2022.

En ese contexto usted, en el año 2018, era el Director Gerente de Nasuvinsa y en el año 2022 era el Consejero de la rama y Presidente de la Junta del Consejo de Administración de la empresa. Por lo tanto, está usted en esa condición para hablar de estas cuestiones y también trasladarle que nosotros aquí nuestra obligación, evidentemente, es contrastar las diferentes informaciones que estamos conociendo. Nosotros no vamos con conclusiones ya escritas. Lo que estamos haciendo en esta Comisión de investigación es conocer las diferentes versiones, las diferentes informaciones, los diferentes informes y con toda esa información ya se elaborarán las conclusiones que considere la Comisión que se han quedado acreditadas.

Por lo tanto, notará una diferencia sustancial entre la primera intervención que ha vivido y la segunda. Ya entrando un poco en materia, voy a empezar por la cuestión del procedimiento seguido por la OANA. Aquí se ha discutido mucho en esta Comisión sobre esta cuestión en concreto, la OANA asegura que no era un procedimiento de investigación, pese a que su informe se llame «informe de investigación», pese a que en la nota introductoria viene que la Presidenta de Navarra le solicitó una investigación, ellos sostienen que no ha habido un proceso de investigación y que, por lo tanto, no se ha seguido el procedimiento por ello. Y ustedes alegan que sí que tendría que haberlo seguido.

Más allá del reproche formal y de la cuestión de si tendría que haberse seguido, yo creo que un procedimiento contradictorio era interesante porque, a la vista en concreto de estos dos procedimientos de VPO, hemos visto cómo a la luz de poder contrastar la información se puede ver cómo ya hay algunas conclusiones de la OANA que igual fueron prematuras. Por lo tanto, mi primera pregunta, y luego, más allá de eso, también, aunque no se siguiera con el procedimiento de investigación que está recogido en la ley de la OANA y en su decreto foral, sí que es una Administración Pública y se rige por la Ley del Procedimiento Administrativo Común, no como luego entraremos a ver, con las sociedades públicas. Y el artículo 50.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común dice, hablando de los derechos de los interesados en los procedimientos, que tienen derecho a formular alegaciones y a aportar documentación en cualquier momento.

Entonces, más allá de que el procedimiento fuera una investigación o no, creo que un proceso contradictorio hubiera sido interesante a la luz de las informaciones que después hemos conocido. Por lo tanto, mi primera pregunta es si cree usted que precisamente un proceso contradictorio hubiera cambiado materialmente el informe si se hubiera conocido antes su opinión.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: A raíz de lo manifestado anteriormente por el portavoz del Grupo Unión del Pueblo Navarro, parece que no, porque así parece que se afirmó por parte de la responsable de la Oficina. En cualquier caso, me parece que lo lógico es que se hubiera producido ese contraste y que se hubiera podido conocer en el propio procedimiento y en la conformación del informe la opinión de las partes implicadas. Pero es que, además, desde nuestro punto de vista, el propio decreto foral de constitución de la OANA expresa el procedimiento que se tiene que seguir y creo que en ese sentido no se cumplió.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Podría decirnos en qué conclusiones concretas aprecia usted con más claridad —a su juicio, evidentemente— que la OANA llegó demasiado pronto o que no contrastó lo suficiente?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Me sería más fácil decir lo contrario porque, efectivamente, creo que tiene razón, cuando señala que hay una ausencia de representante de la Junta de Contratación, la mesa entendió que eran dos lotes diferentes que no llegaban cada uno de ellos a los diez millones y por eso no solicitó el nombramiento de un representante de la Junta de Contratación. Es cierto, como señala en el informe, que hay una ausencia del conjunto de actas de un procedimiento administrativo correcto desde un punto de vista de procedimiento, pero en el resto de cuestiones que se señalan en el informe tenemos que decir que no estamos absolutamente de acuerdo.

No es de aplicación, insisto, no es un criterio de este entonces gerente, sino, lógicamente, de una sociedad que se tiene que regular por la normativa que supuestamente es de aplicación y así se le señala por parte de los responsables jurídicos de la sociedad, de la corporación, del Gobierno de Navarra, de la Cámara de Comptos, en relación con el título segundo de la Ley de Contratos y, por lo tanto, desde ese punto de vista no hay incumplimiento en la ausencia de autorización por contratar, no hay incumplimiento por la ausencia de actuaciones preparatorias. Yo digo incumplimiento, el portavoz de UPN diría irregularidades, ausencia de la Presidencia, ausencia del informe de declaración de intereses de los miembros de la mesa, algo que se aprueba en el 2021, no en el 2018. Evidentemente, tampoco en la ausencia o resolución de acuerdo del órgano de contratación de Nasuvinsa aprobando el expediente de contratación de apertura del procedimiento.

No compartimos tampoco el criterio que tiene la OANA en relación con la exclusión en el sobre B de la UTE y creo que quedó bastante clara la posición que también defendían técnica y jurídicamente los responsables de corporación. Entiendo que si el técnico de corporación que lleva haciendo ese tipo de procedimientos muchos años, un responsable del área jurídica que lleva haciendo ese mismo trabajo durante muchos años e interpreta que, efectivamente, no es causa de exclusión porque, evidentemente, no se tiene la información suficiente para poder determinar la puntuación correspondiente al plazo de ejecución de obras, es necesario conocer las tres ofertas, el plazo de ejecución que presentan las tres empresas y, evidentemente, no se tenía ese dato y ni siquiera era, el dato que se aportaba, el cierto y el que figuraba en el sobre C. Por lo tanto, yo creo que expresaron con bastante claridad que no correspondía esa decisión en ese momento.

No compartimos tampoco el planteamiento de las modificaciones que se producen en el contrato y el incremento de obra que se produce. No compartimos tampoco el planteamiento que se hace con relación a la recepción de las obras de esas viviendas, porque se hace en un momento en el que se señalan un conjunto de deficiencias, porque creo que, entre otras cosas, no se conoce el procedimiento que se sigue en las promociones de compraventa de las promociones de alquiler, que es completamente distinto, y los tiempos que en este sentido existen. Por lo tanto, yo diría que en una parte muy gruesa del informe de la OANA no podíamos compartir.

Y yo creo que en ese sentido, además, el propio responsable jurídico de CPEN decía expresamente: «Resulta manifiestamente infundada la afirmación contenida en el informe de investigación por la cual Nasuvinsa —decía la OANA— ignoró todos los principios de la contratación pública y los más elementales principios del derecho administrativo». Frente a eso señalaba que no estaba de acuerdo «puesto que del análisis documental resultaba que Nasuvinsa no había atendido algunos de los trámites recogidos en la Ley Foral de Contratos, lo que no conllevaba no haber tenido en cuenta los principios esenciales de la contratación pública que se exponen en el artículo 2».

Por lo tanto, efectivamente, no compartíamos una parte muy importante de ese informe y por esa razón nos pareció oportuno presentar un documento fuera del trámite oficial, vamos a decir, para trasladar a los grupos, a esta mesa y a la propia Oficina la posición que teníamos con respecto a sus opiniones al respecto.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a ver un poquito más en detalle algunas de esas cuestiones y la primera es precisamente la aplicación de la Ley de Contratos, porque yo creo que puede ser pacífico decir que la aplicación o no de ese título 2 de la Ley de Contratos es lo que entronca la gran mayoría de las conclusiones del informe de la OANA. Aquí el señor Sánchez de Muniáin creo que ha metido un poco la pata porque yo me atrevería a decir que nadie ha puesto en cuestión la aplicación del artículo...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Díganle, por favor, que se centre en lo que se tenga que centrar.

SR. LUCERO DOMINGUES: Sí, lo estoy explicando. ¿Puedo hablar y no me interrumpe? Si estaba precisamente explicándolo. Creo que nadie en esta... (MURMULLOS). Pero ¿puedo hablar o no puedo hablar, señor Sánchez de Muniáin?

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Continúe con la intervención, señor Lucero.

SR. LUCERO DOMINGUES: Ha metido la pata porque yo me atrevería a decir que nadie en esta Comisión ha puesto en duda la aplicación o no a las sociedades públicas del artículo 34.2, sino que lo que se ha puesto en duda es la interpretación que se hace de ese artículo 34.2. Creo que el informe de Comptos sobre estos contratos habla de que a Nasuvinsa se le aplica el rango de artículos del 1 al 130, incluye el 34.2. Creo que los técnicos también así lo vinieron a avalar. Por lo tanto, no estamos hablando de la aplicación del 34.2, estamos hablando de la interpretación del 34.2, que eso sí es muy diferente la interpretación que hace la OANA de la que hacen tanto ustedes como los servicios jurídicos de CPEN y Nasuvinsa.

Por tanto, aquí sobre la aplicación estamos hablando del título dos, que es a partir del artículo 131 de la Ley Foral de Contratos, que habla específicamente del procedimiento que tienen que seguir las Administraciones Públicas. Por lo tanto, explíquenos, porque esta cuestión, a su juicio, es la clave que arrastra buena parte del informe.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. Yo insisto, evidentemente no tenemos formación jurídica en este sentido, pero parece bastante lógico que los servicios jurídicos de la sociedad pública, en este caso el secretario de la mesa, que a su vez es el responsable del área jurídica, siga las instrucciones y los criterios que en este sentido se le manifiestan desde los servicios

jurídicos de la corporación, una corporación que dicta normas para todas las sociedades públicas, no solamente para Nasuvinsa, sino para todas las sociedades públicas, que es objeto de auditorías a lo largo de los años por parte de la Cámara de Comptos, que defiende también esa misma posición, la no aplicabilidad del título segundo de la Ley de Contratos Públicos a las sociedades públicas. Y, por lo tanto, eso trae en cascada una serie de supuestas irregularidades que la no aplicación de ese título segundo rechazaría ya de plano en este sentido. Y, por lo tanto, ese es el argumento fundamental.

SR. LUCERO DOMINGUES: Entonces, que no se aplique el título 2 de la Ley Foral de Contratos no significa que Nasuvinsa actuara al margen de la legalidad. ¿Cómo garantizaba Nasuvinsa entonces la legalidad, el control, la transparencia? ¿Qué controles existían en la sociedad pública?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La sociedad pública cumplía con la normativa que establecía la Ley de Contratos de 2018, aprobando un pliego, una conformación de la mesa, unos criterios de valoración de las ofertas. Yo creo que si analizamos los puntos que se asignan a las distintas empresas con respecto a su oferta técnica, veremos y comprobaremos que esa valoración técnica está sustentada en los criterios establecidos en el pliego, que la valoración económica que se realiza tiene en cuenta los criterios técnicos recogidos en el pliego y que, una vez adjudicada la obra, el seguimiento de la misma, el contrato, etcétera, se hace el seguimiento que requiere un gasto público, en este caso, que ascendía en el momento de la adjudicación a 6,8 millones de euros. Es cierto que esta obra se había adjudicado en el 2017 previamente a otra empresa que finalmente renunció a la ejecución de las obras, en su caso comunicada en el 2018, porque el presupuesto de la obra, transcurrido el tiempo que se realizó desde la adjudicación hasta esa notificación, finales del 2017 hasta casi el verano del 2018, los incrementos que se produjeron en materias primas, etcétera, le llevaron a la imposibilidad de realizar las obras.

Por lo tanto, el seguimiento lógico, el señalar, por ejemplo, un técnico responsable una vez hecha la adjudicación, un técnico responsable por cada una de las obras, también en este caso que hacía el seguimiento y el control de que se correspondía lo ejecutado con lo adjudicado, los controles habituales en este caso.

SR. LUCERO DOMINGUES: Alguna pregunta le adelanto también que se va a repetir y por ello me disculpo, pero creo que tiene sentido reiterar alguna. ¿Ese criterio era exclusivo para Nasuvinsa o se aplicaba a más sociedades públicas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, yo creo que quedó claro también en la comparecencia del día pasado que este criterio era, es y sigue siendo en este momento el que se aplica a todas las contrataciones de las sociedades públicas y que precisamente, atendiendo a la posición de la OANA, se había comunicado esta circunstancia a la Junta de Contratación para que emitiera un informe de si este criterio era el correcto o debía realizarse de otra manera, algo que determinará, entiendo, las futuras contrataciones. Pero las que se están haciendo en este momento por cualquiera de las sociedades públicas siguen ese criterio.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a pasar ya a lo que dice la OANA sobre la ausencia de actuaciones preparatorias. La OANA reprocha que no ha habido actuaciones preparatorias en el marco, insisto, de lo que dispone para ello el título segundo de la Ley Foral de Contratos.

Ustedes, como insisten en que no se aplicaría, me gustaría que nos explicara cómo se preparó este contrato y qué documentación existió antes de licitar.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Evidentemente, la sociedad pública no lleva adelante un proyecto aisladamente, un proyecto de sesenta y dos viviendas, sino lo plantea en el marco de un plan de vivienda en alquiler que quiere dar un salto cualitativo en relación con la apuesta por la eficiencia energética, la descarbonización, etcétera, y se plantea un modelo de intervención y de construcción de vivienda. Lógicamente, eso tiene un coste económico muy importante, requiere disponer de parcelas. Esto supone que, efectivamente, el Gobierno de Navarra adscribe una serie de parcelas del patrimonio foral de suelo a la sociedad pública para que se pueda desarrollar en ellas esas promociones, le lleva a la sociedad pública a ver hasta dónde es capaz de llevar adelante un número de viviendas, establece un plan de 550 viviendas en alquiler, para lo cual necesita una financiación externa a la propia sociedad.

Yo quiero señalar en este sentido que la sociedad pública en el 2015, Nasuvinsa, cuando yo asumo la gerencia de la sociedad, venía de perder en los tres últimos años treinta y seis millones de euros, veinticinco en el año 2015, seis millones en el 2014, cuatro millones en el 2013, treinta y seis millones de agujero. Había sufrido la descapitalización de los activos de la sociedad en unas ventas de patrimonios de activos tóxicos, yo diría, desde el Gobierno a la sociedad pública que descapitalizó e hizo que perdiera una parte importante de la capacidad económica que tenía la propia sociedad y, por lo tanto, había que buscar financiación externa a la misma. Y por eso nos pusimos en contacto con distintas entidades, todas las que había en el mercado interior, vamos a decir, y también en el Banco Europeo de Inversiones, pidiendo previamente la autorización a Hacienda, pidiendo autorización a Intervención. Constan en el expediente las autorizaciones en este sentido.

Y cuando se eligió por parte de los técnicos de Nasuvinsa la mejor oferta, que en este caso era el Banco Europeo de Inversiones, se envió toda la documentación a Hacienda para que nos autorizaran, a la vista de que, efectivamente, la propuesta que hacíamos desde la sociedad pública fuera el BEI, fuera autorizado, algo que se hizo en el 2017 y que nos permitió iniciar ese proceso de construcción de ese parque de vivienda en alquiler que exigía un estándar de calidad, en este caso privado inicialmente, no porque nos gustara un nivel de calidad privado, como era el Passivhaus, que era una entidad alemana la que establecía este criterio, sino porque para obtener la financiación del BEI se exigía una referencia importante en este sentido, algo que no existía en ese momento en el marco estatal porque no había unos niveles de exigencia ni el código técnico establecía unos niveles de exigencia altos en los procesos de construcción. Y creo que se trabajó seriamente para poder iniciar un plan de estas características.

SR. LUCERO DOMINGUES: Entonces, ¿diría usted que hubo actuaciones preparatorias suficientes?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, todas las necesarias. Es decir, conocer la demanda, porque la propia sociedad pública era la que gestiona el censo de demandantes de vivienda, tanto de alquiler como de compraventa y, a partir de ahí, la capacidad económica que, insisto, era muy limitada a la vista de la situación en la que estábamos.

SR. LUCERO DOMINGUES: Una cuestión sobre la autorización para contratar. ¿Tiene usted alguna explicación a que algo tan sencillo como esa resolución del Gobierno no apareciera al principio y apareciera después? ¿Le parece llamativo? Es un ejemplo del problema el...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que es un ejemplo de alguna información que apareció una vez hecha. No es la única. Creo que el propio informe también que redactó Nasuvinsa a principios del 2019 con los criterios técnicos que debían desarrollarse en las promociones de alquiler inicialmente no figuró en el expediente y se aportó con posterioridad. Pero es cierto, efectivamente, esa resolución tampoco estaba en el expediente inicialmente previsto.

SR. LUCERO DOMINGUES: Para decirle alguna cuestión sobre las famosas actas ausentes, porque es verdad que llama poderosamente la atención que no estén. Yo creo que ahí podemos compartirlo todos. A usted, como órgano de contratación, ¿eso le extraña hoy? ¿Le parece normal? ¿Qué lectura hace de esa ausencia de las actas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Lo he dicho anteriormente, no me parece nada normal. Lo anormal es —y se pone de manifiesto por lo señalado también— que en el otro lote esas actas, con mayor o menor contenido, pero existen y que en este caso no se han encontrado, es una situación para nada regular, evidentemente.

SR. LUCERO DOMINGUES: La explicación de Nasuvinsa ha sido que en el año 2018 no había un área concreta encargada de custodiar toda esta documentación. ¿Esto es así? ¿Era la forma ordinaria de trabajar? ¿Cómo se gestionaba la documentación de los expedientes?

Efectivamente, se compartía la información entre las personas que realizaban las valoraciones de la mesa de contratación, se compartía esa documentación. Es cierto que justamente ese año 2018, a finales del 2018, en octubre, ya entra en vigor la aplicación de Plena, que se había aprobado desde abril del 2018 y que exige ya un procedimiento en el que todo eso está reglado, compartido, colgado, etcétera, y ya no se pueden producir ningún tipo de disfunciones como las que aquí se han apuntado. Y es cierto también que recuerdo que en aquel tiempo tuvimos un problema en el proceso de contratación de la redacción de los proyectos del Plan de Vivienda Navarra Social Housing, que nos obligó a repetir la licitación, que nos llevó, la suma de las dos cuestiones, la nueva ley y los procedimientos que exigía y la situación interna de la sociedad, a solicitar en septiembre del 2018 a CPEN autorización para crear un área nueva, que era la de los procesos de contratación, etcétera, y que se preocupara exclusivamente de esta cuestión.

SR. LUCERO DOMINGUES: Aunque no existan actas, ¿tuvo usted constancia, como órgano de contratación, de que estos actos, las reuniones de la mesa, las deliberaciones, se produjeran?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Tenemos constancia de que, efectivamente, yo me he puesto en contacto, como digo, con el propio secretario de la mesa, aunque ya no trabaja en este momento, está en proceso de jubilación en la propia sociedad, y me ratificó que es así. De la documentación que existe en el expediente, entiendo y creo que se acredita que las puntuaciones que obtienen las empresas responden a los criterios establecidos en el pliego, tanto en la valoración técnica como en la valoración económica y, por lo tanto, tenemos que concluir que no se ha producido ningún tipo de discriminación con respecto a ninguna de las

empresas y que han obtenido los puntos que a la luz de la documentación que presentaron les correspondía.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a pasar al tema de la mesa de contratación. Aquí se reprocha que no se determinó una Presidencia, que no se llamó a una persona de la Junta de Contratación y que no se hizo esa declaración de conflictos de interés. ¿Cómo se formó realmente esa mesa de contratación y qué criterios se siguió para entender que esa composición era válida?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En el pliego, como digo, se recogía expresamente las personas que componían esa mesa, las cuatro personas que la conformaban, y se señalaba quién de ellos era el secretario de la misma, que correspondía al responsable del área jurídica y de personal en la sociedad pública. En aquel momento la Ley de Contratos, desde nuestro punto de vista, no exigía la presencia de un Presidente de mesa de contratación, no exigía la declaración de incompatibilidad de sus miembros, algo, insisto, que se aprobó en el año 2021 y sí que es cierto, y compartimos la opinión que en ese sentido señala la OANA, debía haberse notificado a la Junta de Contratación para que eligiera una persona que participara en la mesa.

También es cierto que esto se ha tenido que consultar también a la propia Junta de Contratación para confirmar que esta situación es así y que el criterio que utilizaron los miembros de la mesa para no hacerlo no era el correcto. También es cierto que ese pliego se colgó en el portal de contratación de la Junta de Contratación con el contenido del propio pliego y en ningún momento la propia Junta expresó en aquel momento su posición disconforme con la ausencia de un miembro de su propia Junta.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Esa conformación de mesas de contratación sin Presidencia era también habitual en las sociedades públicas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En la sociedad pública, hasta ese momento sí.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Cuándo cambia el...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Cambia, evidentemente, con la aplicación del Plena incorpora ese señalamiento.

SR. LUCERO DOMINGUES: Hicieron alguna cuestión sobre la apertura del sobre C y la evaluación del sobre B. La OANA le reprocha que cuando se publicó en el portal la apertura pública del sobre C todavía no se había valorado completamente el sobre B. Ustedes comentan que eso no es así, que lo relevante es que a la hora de la apertura el sobre B ya estaba valorado. Explíquenos por favor entonces la secuencia real de hechos y por qué considera que no hubo un riesgo para la igualdad de trato.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Evidentemente, lo que tenía que hacer era convocar la mesa de apertura de los sobres económicos con tres días de antelación a la fecha señalada. La fecha señalada era el día 21 de diciembre. Quiero también recordar las fechas de las que estamos hablando, a dos días del 24 de diciembre, finales de año, no recuerdo exactamente, pero estoy convencido de que en aquel tiempo estoy insistiendo a los miembros de la mesa de que traten de concluir el procedimiento sin que nos vayamos a después de Navidad por el retraso que esto supone. Se convoca la mesa de apertura de los sobres el día 18, por lo tanto,

cumpliendo los tres días de antelación que marcaba la norma, y el día 21 se notifica a las personas que asisten, porque es apertura pública, el resultado de la valoración técnica a los allí presentes y se hace la valoración económica que al día siguiente se notifica al conjunto de las empresas, en este caso tres, que habían intervenido en el procedimiento. Por lo tanto, entendemos que se han cumplido razonablemente las condiciones establecidas en este sentido, es decir, notificar con el tiempo adecuado, tres días, que conocieran previamente a la apertura de los sobres económicos la valoración técnica del sobre B y a partir de ahí la capacidad de recurrir por parte de las empresas, que en ningún caso se produjo.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos al contenido del sobre B, lo que se incluyó en el sobre que no se debía haber incluido. ¿Qué entendió realmente la mesa cuando vio esa referencia y por qué no apreció ahí una contaminación real de la oferta?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que también en el debate del otro día coincidía en este sentido, tanto el responsable técnico como el responsable jurídico, que no se puede inferir automáticamente la exclusión, sino que hay que comprobar las condiciones en cada caso. Y en este caso, yo creo que con bastante claridad también, se señalaba que era imposible, con la información que contenía la documentación del sobre B, se podía deducir los puntos que iban a tener las empresas con respecto al plazo de obra, al *planning* de obra que iban a ejecutar.

De hecho, dos de las empresas hablaban de unas obras y recogían el plazo de veintiséis meses, que era el que recogía el proyecto en el sobre B. La otra no hacía referencia a ningún plazo y en el sobre C las tres empresas fueron a un plazo superreducido de veinte meses prácticamente, con lo cual en el sobre B no había una realidad del plazo efectivo que iban a desarrollarse las obras. No todas las empresas, si hubieran presentado las tres empresas y hubiera plazos diferentes, podría haberse planteado la duda a ese respecto de si tenían que considerar esos plazos y, por lo tanto, podían conocer los puntos que iban a obtener esas empresas como consecuencia del plazo de obras. En este caso no fue así, e insisto, ese es el criterio que utilizó la mesa.

Yo creo que el propio informe de la Cámara de Comptos en este caso no discute esta cuestión, sino la ausencia de documentación en el acta que permita conocer el debate que tuvo la mesa en ese sentido, no que discrepe del criterio que en este sentido se ha señalado.

SR. LUCERO DOMINGUES: De hecho, yo quería llegar a lo mismo que la Cámara de Comptos, porque es cierto que esa conclusión que usted comenta, que comentaron también los técnicos de CPEN y de Nasuvinsa, puede ser una conclusión a la que llegar, pero lo cierto es que no sabemos si eso se produjo. ¿Tiene usted constancia de que ese debate se produjera en el seno de la mesa de contratación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo tengo conocimiento del efecto que se produce como consecuencia del trabajo de la mesa. Evidentemente, en aquel momento no me trasladaron, ningún miembro de la mesa, no me trasladó, como no era correcto, además, hacerlo, el debate que pudieran tener en este sentido, pero un debate y una información que no generó ningún conflicto entre los propios miembros de la mesa ni posteriormente por parte de las propias empresas afectadas por esa decisión. Ninguna de ellas presentó un recurso en este sentido.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a pasar a la ausencia de propuesta formal por parte de la mesa. En sus manifestaciones o alegaciones, o así lo entiendo yo, se desprende que ustedes dicen que el que no esté en el expediente no significa que no se produjera. Por lo tanto, yo sí que quería que nos explicara por qué ese paso ha quedado tan mal formalizado en el expediente.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo entiendo que por la misma situación de la ausencia de esas actas. Lo lógico es que en ese expediente hubiera un acta de constitución de la mesa, un acta de valoración de las ofertas técnicas, aunque en este caso sí están documentados los puntos que el técnico que las valora hace de cada una de las ofertas, pero no se ha encontrado esa acta en la que se recoja y se asuma esa valoración como parte del debate de la propia mesa y la propia ausencia de esa adjudicación formal de la mesa que luego se eleva a gerencia. Yo lo que conozco es el documento que prepara el secretario, el jefe del área jurídica, en la que se recoge la valoración técnica de las empresas, la valoración desde el punto de vista económico y es lo que comunicamos y notificamos a las empresas.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Es ese famoso documento que firmó usted con el director?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No con el secretario de la mesa, sino con el responsable del área jurídica, que es el área que en aquel tiempo —ya no ahora— notificaba las resoluciones de estos procesos de contratación.

SR. LUCERO DOMINGUES: Se menciona en los informes que, pese a que no hay una propuesta formal de la mesa, sí que se ven correos donde se mandan las puntuaciones. ¿A su juicio eso basta o sería suficiente para reconstruir de forma fiable la propuesta que se le hizo?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que acreditan que esas valoraciones que existen en el documento elaborado por uno de los miembros, por el técnico del área de Vivienda, es el que se compartió y se asumió por el conjunto de los miembros de la mesa y que ese documento, que sí consta en el expediente, acredita la puntuación ajustada al pliego de las distintas ofertas y que, por lo tanto, acredita que no ha habido una discriminación en este sentido ni un trato de favor para ninguna de ellas.

SR. LUCERO DOMINGUES: Y usted, como órgano de contratación en ese procedimiento, ¿vio algo extraño, algo fuera de lo habitual o vio todo normal?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, en aquel momento, para nada. No hubo ninguna notificación por parte de las empresas adjudicatarias y no adjudicatarias del procedimiento, no hubo ningún recurso, ninguna alegación en este sentido, ningún miembro de la mesa expresó una posición discrepante con la resolución que se comunicó en este sentido e insisto, la ausencia de actas ha sido un tema que he conocido en el mismo momento que lo ha conocido el resto de miembros de esta mesa.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a hablar un poquito sobre el modificado del contrato. La OANA habla aquí prácticamente de fraude de ley, que se trasladaron unas cuestiones del modificado a parte imprevisible para no llegar al límite del 10 % y aquí se nos explicó que realmente respondía que hubo un cambio de criterio de Nasuvinsa en las cuestiones técnicas. Nos gustaría que nos contara un poquito más en detenimiento qué supuso realmente ese cambio de criterio en Nasuvinsa y cómo afectó eso a este contrato.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que hay dos cuestiones imprevisibles. Una, la que señala usted, efectivamente, hasta ese momento, hasta primeros del 2019, las adjudicaciones de obra que se estaban haciendo en alquiler no contemplaban dentro del proceso de adjudicación general la ejecución del equipamiento de cocina. A la vista de los problemas que esto generaba en la propia dinámica de la obra futura y las responsabilidades que se podían introducir y discutir entre las empresas adjudicatarias de la obra y las empresas adjudicatarias del equipamiento que volvían a obligar a hacer reparaciones, etcétera, hubo un informe a primeros del 2019 por parte del responsable del área de Vivienda que estableció que a partir de ese momento, en todos los proyectos de vivienda que se acometieran se tenía que incorporar en la propia ejecución de la construcción de la edificación el equipamiento de cocina.

Entonces, a partir de ese momento y en esta obra en particular se incorpora ese criterio y es una modificación sobrevenida porque ha habido un acuerdo que cambia las relaciones que había hasta ese momento. Y había una segunda cuestión importante también y es que se produce en el inicio de la obra. Yo en este sentido debo señalar que participo en el proceso de adjudicación, la obra, se firma el contrato en febrero del 2019, se inicia la obra con posterioridad y yo dejo de ser gerente ese mismo verano.

Por lo tanto, prácticamente se ejecuta un 6 % de la obra en el tiempo que yo soy gerente de esa sociedad pública. Pero en cualquier caso es cierto que tiene una serie de problemas en la cimentación, que inicialmente no sigue los criterios y actúa por su cuenta y riesgo y asume la empresa la responsabilidad de esa decisión y con posterioridad se le establece un procedimiento de trabajo en esa cimentación hasta el talud, que hay movimientos de talud, etcétera, que sí sigue en este caso los criterios establecidos por la dirección de obra y, a pesar de todo, se vuelve a producir una caída de esa cimentación, etcétera. Esta segunda cimentación, evidentemente, se entiende por los técnicos ya de obra, no de mesa de contratación sino de seguimiento de la obra, que es una situación sobrevenida y así lo consideran y lo incorporan en los gastos finales de la obra, algo que también entiendo en el informe de la Cámara de Comptos que particularmente analiza esta circunstancia asimismo lo señala.

SR. LUCERO DOMINGUES: Sí, efectivamente, Comptos dice que el modificado respondía a la legalidad y a los criterios. ¿Confirma usted que el modificado se hizo conforme a la legalidad con los informes pertinentes y demás?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Insisto, yo creo que Cámara de Comptos se refiere a la cuantía de las modificaciones y también se refiere al procedimiento que se siguió, que está acreditado, esos cambios que se producen, los precios, etcétera, y se refiere en ese doble sentido, al contenido y al procedimiento.

SR. LUCERO DOMINGUES: Señor Aierdi, yo le voy a hacer las dos últimas preguntas ya. Claro, si esto hubiera sido tan horroroso, tan falta de procedimiento y tan alejado de la legalidad como se sostiene en el informe de la OANA, lo esperable hubiera sido alguna reacción de los que participaron en la licitación. ¿Le consta a usted algún recurso, alguna reclamación o alguna impugnación a estos procedimientos?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, no existe ninguna reclamación en aquel tiempo a esta tramitación.

SR. LUCERO DOMINGUES: Y ya la última pregunta. A la vista de todo lo que hemos venido conociendo a lo largo de estos meses y de los informes que hemos ido viendo, ¿ha visto usted algún indicio de mordidas, corrupción o amaño de contratos públicos en lo que es objeto de investigación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En ningún caso hemos podido ser conscientes de esto que usted señala. Evidentemente, si lo fuéramos, lo hubiéramos denunciado.

SR. LUCERO DOMINGUES: Muy bien. Muchas gracias, señor Aierdi.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): De acuerdo. Son las doce menos diez. No sé si queréis parar o continuamos una más, lo que. (MURMULLOS). Suspendemos, a la vista de la intencionalidad del señor Araiz. Suspendemos... A y cuarto volvemos. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 48 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 12 horas y 18 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Reanudamos la sesión. Euskal Herria Bilduren txanda da. Araiz jauna, zurea da hitza, ordu batez gehienez.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Eskerrik asko ere Aierdi jaunari eta ongi etorri formatu honetara. La verdad es que he tenido, al final de la intervención, de las preguntas del señor Sánchez de Muniáin en relación con sus reuniones con Antxon Alonso, yo quisiera, antes de empezar a hablar de algunas cuestiones, no le voy a preguntar, porque creo que hoy no procede el debate tan extenso que tuvimos el otro día en materia jurídica, algunas cosas le preguntaré porque creo que corresponden al órgano de contratación, pero me interesa en estos momentos más esa parte final del interrogatorio del señor Sánchez de Muniáin, porque, ¿desde cuándo conoce usted a Antxon Alonso, más o menos? ¿Recuerda el año?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En el año 2018 es cuando tengo el primer contacto con él, a solicitud de él, cuando yo era gerente de Nasuvinsa, como le he comentado al portavoz de UPN, expresando su interés en relación con unos suelos que eran propiedad del Gobierno en una zona que está entre Lumbier y Sangüesa. Ese es el primer contacto que yo tengo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Con anterioridad, en su etapa de alcalde, no mantuvo ningún tipo de relación institucional?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. No conocía a Antxon Alonso hasta ese momento, ni había tenido ninguna relación de ningún tipo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Ni Servinabar tampoco? O sea, ¿con la empresa Servinabar el Ayuntamiento nunca tampoco había tenido ningún tipo de actuación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Nunca.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Ha dicho que pidió el señor Antxon Alonso esta reunión. ¿En nombre y en representación de quién acudió a esa reunión?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, a interés propio. No me manifestó qué empresa estaba detrás de él y yo no conocía que era responsable de Servinabar, simplemente expresó el interés a Nasuvinsa de comprar o alquilar el suelo que estaba recogido en este sentido y, si no recuerdo mal, se le envió una propuesta de precios de alquiler, etcétera, que no contestó y que, por lo tanto, no llevó a ningún sentido.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Es decir, ¿él actuó en ese momento en su propio nombre y derecho, aunque no manifestó en nombre de quien actuaba tampoco?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No recuerdo si lo hizo a nivel personal, a nombre de empresa. Pero sí expresó en su relación sí que era como interesado en el desarrollo del proyecto de Mina Muga.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Luego ha manifestado que con posterioridad, ya siendo Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, mantuvo alguna otra reunión en relación con los suelos que pudieran estar destinados a la implantación de suelos residenciales en la localidad de Sangüesa. ¿Cuántas ocasiones fueron? ¿Dos?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Dos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Y en estas ocasiones, ¿actuó también en su propio nombre y derecho o había actuado en nombre de Servinabar o venía en nombre de Geoalcali?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ahí ya manifestaba como Servinabar, pero en una relación con Acciona, como ejecutantes de una parte de las obras previstas en el caso de Mina Muga. Y lo he puesto de manifiesto porque yo en aquel tiempo mantenía reuniones periódicas con los responsables del Ayuntamiento de Sangüesa, que a la vista del procedimiento que estaba siguiendo, las autorizaciones tanto de utilización del monte de utilidad pública, etcétera, la propia previsión de concesión de licencia por parte del Ayuntamiento, como se produce también en ese tiempo, etcétera, ellos están viendo el impacto que podría tener el desarrollo de un proyecto de esas características, el empleo que se iba a generar, el movimiento que podía haber y, lógicamente, el Ayuntamiento nos traslada al departamento la necesidad de que se impulse esas infraestructuras que pudieran atender esa demanda y mantenemos reuniones con dos grupos municipales del Ayuntamiento en este sentido.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero, en concreto, ¿con el señor Alonso?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Por qué me reúno con Antxon Alonso?

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Recalificaciones de terrenos o de implantación de suelos residenciales nuevos?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, la reunión con él es simplemente porque yo en ese tiempo tengo la demanda del Ayuntamiento de Sangüesa y tengo la información que me transmite el gerente de Mina Muga, el señor Salazar, que me indica que las actuaciones van a ser inmediatas, las inversiones se van a acometer inmediatamente. La información que obtengo de las dos reuniones que tengo con Antxon Alonso es todo lo contrario. Lo que me dice es que desde su punto de vista no hay ninguna intención por los entonces accionistas de llevar adelante

el proyecto y que simplemente están tratando de obtener las autorizaciones oportunas para vender a un tercero, que sería el industrial que desarrollaría el proyecto. Y yo lo que necesito es una información fiable para saber cuándo podemos intervenir en materia de suelo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero usted ha manifestado antes que estaban en alguna medida calibrando la realidad del proyecto, porque ha dicho que se reunió hasta cincuenta ocasiones con el señor Salazar, más que los que estamos aquí, que nos hemos reunido en alguna ocasión con el señor Salazar, pero estaban calibrando si se trataba de un proyecto real, de un proyecto industrial o de un pelotazo financiero. Yo no sé si la conclusión, por lo que le acabo de entender, ustedes, que llegaron de acuerdo con lo que al parecer les estaba manifestando el señor Alonso, es que esto era más bien un pelotazo financiero.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. Lo que entendíamos era que era un proyecto interesante para la zona. La cuestión era determinar si efectivamente quienes eran responsables en ese momento de la sociedad privada de Mina Muga tenían intención real de acometer las inversiones y, por lo tanto, si se iban a acometer en el plazo corto de tiempo, teníamos que planificar intervenciones en materia de infraestructura o, por el contrario, era simplemente un procedimiento que seguían entonces los titulares de esa sociedad para conseguir las autorizaciones, vender a un tercero la propia ejecución de la mina, el desarrollo industrial, en cuyo caso los plazos cambiaban sustancialmente y, por lo tanto, los tiempos y las prioridades tenían que ser distintas.

A mí me pasó algo similar en Lekunberri —a otro nivel, evidentemente— cuando pasamos de un pueblo de setecientos noventa habitantes a un pueblo de mil setecientos en este momento, hay un momento en el que hay un desarrollo residencial privado que va a atraer gente a la localidad y tenemos que ponernos —y nos pusimos— en contacto con distintos departamentos para planificar los equipamientos educativos, etcétera, que eran necesarios. En este caso había un polígono industrial y había una petición desde el Ayuntamiento de Sangüesa, un polígono industrial aprobado mediante PSIS y lo que hacemos es modificar el PSIS para poder desarrollarlo, no en su totalidad sino en fases, atendiendo a la realidad del proyecto.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero, en concreto, una vez que analizaron todo esto, ¿llegaron a la conclusión de que el proyecto Mina Muga era un tanto artificial?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Analizado el proyecto en el momento en el que se plantea y en los términos que se plantea, vemos que quienes dirigen este proyecto en ese momento no tenían en el corto plazo una previsión de intervención y por eso lo único que hacemos en relación con Sangüesa es un desarrollo residencial de recuperación de viviendas de camineros, un desarrollo de nueva construcción de vivienda, si no recuerdo mal, de doce-catorce viviendas, e iniciamos el proceso de modificación del PSIS, del polígono industrial del Concejo que está pegado a Sangüesa...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Todo eso que nos está contando es absolutamente insuficiente para las expectativas que se habían generado de necesidades de viviendas y de todo tipo, de infraestructuras sanitarias...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Si el proyecto se hubiera desarrollado en ese tiempo, las necesidades de infraestructura tanto de suelo industrial como de suelo residencial hubieran sido enormemente mayores que las que habíamos trabajado, evidentemente.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Usted, antes de pasar al resto, ¿con el señor Antxon Alonso mantuvo algún tipo de reunión, relación, no sé si directa o indirecta, en relación con las adjudicaciones de estas viviendas, siendo ya órgano de contratación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ninguna.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Ni con el señor Olarte tampoco, de Acciona?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que no he estado nunca con el señor Olarte. Creo que no he estado nunca.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Quién firmó el contrato por parte de la UTE? ¿Recuerda?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que firmé el documento por parte de Nasuvinsa, no en presencia de la otra parte, sino que se firmó, se envió a la otra parte y nos la devolvió. No recuerdo ahora exactamente quién era la parte.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y al señor Merino, usted lo conoció?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he estado, creo, en ninguna reunión con el señor Merino, ni presencial ni...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Ni con nadie de Acciona? En relación con este expediente, me refiero.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En relación con este expediente con nadie de Acciona ni de Servinabar.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Bueno, ha dicho que a lo largo de la ejecución de la obra usted prácticamente no tuvo ningún tipo de actuación. El señor Bayona era miembro de la mesa de contratación, ¿no?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Era responsable del área de Vivienda y miembro de la mesa, sí.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Posteriormente fue gerente de Nasuvinsa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ajá.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y posteriormente prestó trabajos como profesional para Servinabar? ¿Usted conoce algo de esto?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que él, en la rueda de prensa que dimos conjuntamente, expresó claramente que no ha tenido ninguna relación laboral con Servinabar.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: No me refiero laboral, me refiero profesional. Si ha realizado en su calidad, creo que es arquitecto, no sé si es arquitecto o ingeniero, lo desconozco.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No me consta. Van a tener la oportunidad de estar con él...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Ya, ya. Pero era por saber si usted había comentado en alguna ocasión este extremo con él. No me refiero a relación laboral sino a relación profesional. Es decir, ¿algún encargo le hubiera hecho Servinabar ya con posterioridad a haber sido gerente de Nasuvinsa también? No sé.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Entrando un poco en los temas del expediente, veo que habrá visto la comparecencia del otro día de las personas que en representación de CPEN y Nasuvinsa vinieron. Ha asumido prácticamente su intervención y, por lo tanto, no voy a reproducir todos y cada uno de los detalles. Sí que entiendo que lo mismo que nos plantearon estas personas, del total de dieciocho apartados, no son ocho, son nueve en realidad, porque el otro día me equivoqué, he estado repasando, son nueve los apartados que no cuestionan respecto de lo que decía la OANA. En concreto, hay uno en el que no lo cuestionan como tal, es decir, no cuestionan el análisis jurídico que se hace, lo que cuestionan son las consecuencias de ese análisis. Me refiero a la ausencia de la Presidencia y del representante de la Junta de Contratación en la mesa.

Es decir, que usted también entiende que las cuestiones, por ejemplo, la ausencia de actuaciones preparatorias, ya ha dejado claro cuál es su posición, cuál es la posición del CPEN, la aplicación o no aplicación. Ya nos dirá la Junta de Contratación, como vimos el otro día, si al final procede a actuar de una manera o de otra, aunque ya también pusimos de manifiesto que en el Estado la actuación es distinta, en el Estado, evidentemente, todo lo que se refiere cuando se habla en el artículo 34.2 de actos de preparación, como decía el señor Sánchez de Muniáin, los actos de preparación están regulados en la ley de una forma muy concreta, cuáles son esos actos de preparación en el Estado, también se aplica a las empresas pública. Con sus peculiaridades, evidentemente, no puede haber una fiscalización previa del gasto porque no hay interventor, pero sí hay un director financiero, alguien que de forma equivalente pueda hacer esas funciones.

Pero no voy a entrar ahora en esa discusión jurídica. Pero ha reconocido, evidentemente, que no se publicó el anuncio de licitación y el aplazamiento de la fecha de presentación. La ausencia del sobre A y el sobre C de una UTE y otra Construcciones Sukia Eraikuntzak que no resultaron adjudicatarias, la ausencia del acta de constitución de la mesa de contratación, de calificación del sobre A, de la documentación general, el acta de la mesa de contratación de valoración del sobre B, la publicación del portal de contratación del lugar, fecha y hora de la apertura pública de ofertas del sobre C, propuestas de criterios cuantificables mediante fórmulas, la ausencia también de la otra acta del sobre C. En relación con la ejecución y el contrato y la subcontratación hay una valoración que, efectivamente, se ha hecho así, aunque discrepen de lo que es la consecuencia jurídica. En definitiva, como digo, son el 50 % de los apartados. No voy a entrar tampoco en la disquisición, en la valoración de si esas ilegalidades, porque ilegalidad en definitiva es todo lo que contraviene la ley. Luego ya vendrá la calificación jurídica de qué grado tiene esa ilegalidad.

Desde el punto de vista administrativo hay una gradación y, desde luego, hay opiniones jurídicas diferentes si esto fuera una irregularidad. En algunos casos hablan de irregularidades invalidantes, hay otros casos que habla de nulidad de pleno derecho, otros serían anulables, etcétera. Por lo tanto, eso lo dejaremos para otro momento y para, en su caso, la valoración que se haga a la hora de establecer el dictamen de esta Comisión. Sí que me voy a referir a un tema que creo que es importante porque me parece llamativo. O sea, que tanto los letrados que vinieron el otro día aquí, que no dicen que no haya que elegir Presidente, que no haya que designar, lo que dicen es que la consecuencia jurídica que saca la OANA, que es nulidad de pleno derecho, no es así. Dan sus argumentos, se podrán compartir o no, pero me extraña que usted también se ratifique aquí de una forma tan tajante diciendo «no, es que no hacía falta la elección de la Presidencia». ¿Se ratifica en eso?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo lo que le digo es que entiendo, por los informes que hemos podido analizar y la opinión que a ese respecto se señala, es que en el momento en el que se aprueba esta convocatoria la Ley Foral de Contratos no exigía el nombramiento de Presidente de mesa. Y esa era la realidad hasta ese momento que realizaban, por lo menos en la sociedad pública en la que yo estaba, los procedimientos seguidos por la misma.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Lo que pasa es que en el 2018 cambia la ley, se establece la obligatoriedad de constitución de mesas de contratación para determinados contratos, los de procedimiento abierto en todo caso, ese artículo 50 se aplica a las empresas públicas también como poderes que no son Administración Pública pero son poderes adjudicadores. Y en este caso hay una cuestión que la directora de la OANA creo que la trató de explicar, aunque no se la haya querido, yo creo, entender, pero aquí hay unos cuantos licenciados en derecho que yo creo que lo entenderán perfectamente y que es el ABC de la interpretación jurídica, que se llaman las lagunas. Es decir, el ordenamiento jurídico a veces nos da la sensación de que todo lo abarca y todo lo prevé, pero de vez en cuando aparecen cosas que no están previstas, esto no existe.

Esas lagunas jurídicas, yo creo que todos sabemos que lo que se hace es que se autointegra al ordenamiento jurídico para tratar de dar una respuesta a esa laguna jurídica. Y en este caso la directora vino a decir, bueno, el artículo 50, evidentemente, no habla de que debe designarse un Presidente. El 134, que se nos dijo luego que era un error, vino aquí alguien y puso un típex sobre el pliego diciendo que eso era un error y que ya lo sentían, pero había sido un error. Nos lo creemos. Pero, en todo caso, ¿cómo se integra esta laguna? Pues ahí está el debate. Yo creo que la directora lo dijo claro, se puede acudir. Discutiendo ese apartado ella dijo: se podría acudir a la parte del título segundo y lo mismo que hacen las Administraciones Públicas, que hagan las empresas públicas, que tienen la obligatoriedad de designar una Presidencia de una mesa. Aun admitiendo que eso no fuera así, el ordenamiento jurídico no sigue siendo... o sea, no sigue existiendo una laguna, porque por aquel entonces, yo se lo dije el otro día a los letrados y, bueno, no fueron capaces de responder, había dos normas, una foral y otra estatal.

La Ley Foral 15/2004, de la Administración de la Comunidad Foral, que estaba en vigor en el año 2018, que establecía, en el artículo 28 regula los órganos colegiados. El artículo 50 de la Ley de Contratos dice que la mesa de contratación es un órgano colegiado. Luego, si no se regula cómo se debe elegir o quiénes componen, habría que haber acudido en su caso a esta ley foral, que establece quiénes son los miembros, quién es el Presidente, el Vicepresidente, las funciones de

cada uno. Por lo tanto, no se podría decir uno, como el artículo 50 no nos lo exige, yo se lo digo porque creo que esta... y luego habría otra ley también, la Ley 40/2015, la Ley del Régimen Jurídico, esta es estatal, el artículo 15 también regula los órganos colegiados y es también de aplicación, creo que es el artículo 1 o el 2, no me acuerdo ahora, el ámbito de aplicación habla de las comunidades autónomas, del sector público, etcétera. Por lo tanto, yo creo que este sí que es un tema capital, porque, ¿no le resulta a usted extraño que haya una mesa de contratación que no tenga un Presidente?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo lo que las notas que los distintos informes que hemos conocido, incluso el que encargamos nosotros mismos, señalaban que solo se exige en el artículo 134 de la Ley Foral de Contratos para las Administraciones Públicas en aquel momento la presencia de un Presidente, que en este momento, en la Ley de Contratos, en el artículo 50 de la Ley de Contratos pública se exige un Presidente de las mesas de contratación, pero ese artículo 50, la redacción del artículo 50 en la ley del 2018 no reconocía esa exigencia. Por lo tanto, parece que puede haber. Si, efectivamente, en el artículo 50 actual se exige la presencia de un Presidente y ese texto es distinto al que había en el 2018, parece...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Creo que no es así, pero no voy a entrar en una discusión jurídica con usted en esta materia. Creo que no es así, creo que sigue siendo la misma redacción, pero me da igual. El hecho llamativo, yo le preguntaba si no le parecía llamativo que en el año 2018, siendo obligatoria la constitución de un órgano colegiado como es una mesa de contratación, no tuviera Presidente. No tenía más. Pero, bueno, es porque creo que, además, vamos, a mí me parece tan evidente que había que haber aplicado integrar esas normas, pero los letrados al parecer o no conocían esta normativa o no lo veían así. Bueno, de la adjudicación del contrato...

En relación con la exclusión también, si debería haber sido excluida la UTE que resulta adjudicataria o no, también aquí yo creo que lo que vinieron a decir los letrados y yo compartí con ellos esto, es decir, la exclusión no es automática, evidentemente, aunque leyendo el pliego y leyendo el anuncio que se hizo en el portal de contratación diciendo que no se presentara ningún tipo de propuestas porque quedaba sin valor la puntuación que se iba a dar, yo creo que eran dos elementos para que nadie hubiera presentado y hubiera sido incluso admisible la exclusión. Pero, en todo caso, es que, como desconocemos qué debatió la mesa, no sabemos si lo valoraron o no lo valoraron, no sabemos si alguien lo planteó y los demás por mayoría decidieron que cabe la exclusión porque, claro, lo que hizo el ingeniero que vino el otro día, la interpretación que nos dio fue una interpretación suponiendo que, a raíz de lo que se había publicado, pero no con base en los hechos concretos ni en las actas, hizo una suposición que se puede compartir o no se puede compartir, porque si igual hubiéramos tenido las actas, no sabemos si se acordó por alguien o planteó alguien un voto particular diciendo: «oiga, no, pues yo creo que la exclusión hubiera procedido».

Pero, en todo caso, yo quería dejar de manifiesto esto porque creo que es así. Hay otra cuestión. Usted no sé si recuerda una rueda de prensa el 17 de septiembre del año pasado, cuando se publicó este informe de la OANA, en la que vino a decir lo que a su juicio no se correspondía con la realidad, había una serie de elementos que se citaban en el informe que, de acuerdo con la legislación, que no había entrado en vigor y, por lo tanto, eran errores inaceptables, creo que los calificó. Yo entiendo, de lo que ha dicho hoy, que lo único que, digamos, el informe de la

OANA contiene en relación con esto, oiga, le estamos exigiendo a usted que haga una cosa, pero resulta que la legislación en vigor entonces no lo exigía. Entiendo que lo único que es, es la declaración de intereses.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿De conflicto de intereses? No.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿No? ¿Qué más cosas manifiesta que creen que la legislación no exigía en ese momento?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Primero, yo creo que con respecto a lo que decía del técnico de CPEN, no solamente era el técnico de CPEN, sino la interpretación con respecto al sobre B, también era la del jurídico, la falta de exclusión.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: El que intervino fue el ingeniero.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Pero ratificó el técnico jurídico la interpretación que hacía el técnico de las mesas que habitualmente utiliza CPEN. En la rueda de prensa del 17 de septiembre, no recuerdo, más allá de la documentación que pueda haber, pero he dicho...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Las palabras textuales eran «errores inaceptables».

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Inaceptables. Sí, claro. Es que me parece que si, efectivamente... Yo cuando veo el informe de la OANA y establece una valoración tan dura del procedimiento que se hace a este respecto, antes de conocer el informe de la Cámara de Comptos y otros informes que en este sentido se han expresado, evidentemente, desde mi falta de conocimiento jurídico consulto con gente de mi entorno familiar y de mi entorno físico, con gente que hace una valoración de lo que contiene ese informe de la OANA. Y en ese sentido, en esa rueda de prensa decimos que lo primero que se me transmite es la discrepancia con respecto al título segundo de la ley y que, por supuesto, ya condiciona absolutamente el 50 %...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Sí, pero no es que la ley estuviera en vigor, la ley estaba en vigor, solo que había una interpretación jurídica diferente. Yo no me refiero a interpretaciones jurídicas diferentes, sino, por ejemplo, lo de la declaración de intereses, hay una interpretación, bueno, se puede interpretar, no lo exige expresamente como se exige ahora. Bien.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Eso no es una interpretación, es un hecho. Es decir, hay una ley que no recoge esa exigencia en el 2018. Hay una ley en el 2021 que sí.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Me refiero a estas cuestiones, no me refiero a la discrepancia jurídica, si se aplica o no el título segundo, no me refiero a eso, porque eso, evidentemente, es una discusión jurídica y la OANA saca unas consecuencias y hay quien dice que eso no es así y saca otras consecuencias. Yo ahí no me... Porque, por ejemplo, ustedes hablaron de Plena y la OANA no dice que esto debía estar publicado en Plena.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí dice.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: No.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, sí. Sí dice en su informe.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: No.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. Sí dice que debería haberse publicado en Plena.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: No.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Y Plena no es operativo hasta octubre del...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: No, señor Aierdi. Se lo voy a leer para ver si llegamos a la misma conclusión después de una lectura reposada, porque a mí me llamó la atención que ustedes salieran con tanta rotundidad diciendo que «estos se han equivocado, que tenía que haber estado publicado en Plena, que cómo se puede decir, si Plena entró en vigor al...» Lo que dice la OANA en su informe es: «Nasuvinsa no utilizó la plataforma de licitación electrónica para este contrato». No la utilizó.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Es un hecho.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Ahora viene la justificación. «Aunque este contrato se licitó bajo la vigencia de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuyo artículo 95 dispone la utilización obligatoria de la plataforma de licitación electrónica de Plena para quien licite, su disposición transitoria segunda excepcionaba a las entidades sometidas a esta ley foral a licitar electrónicamente sus contratos hasta el día 18 de octubre del 2018». Luego, la propia OANA está entendiendo y aceptando que, efectivamente, no hubo una publicación porque este contrato en concreto estaba excepcionado por esta disposición transitoria. Luego, no se podía decir «es que la OANA dice...» Yo creo que, en ese sentido, no sé hubo una precipitación, pero en este caso concreto creo que hicieron una lectura errónea del informe.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo lo que le digo...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Se lo he leído textualmente, no me he inventado nada.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. En aquella rueda de prensa, lo mismo que me he expresado en la reunión de hoy, si hay una discrepancia con respecto al título segundo y consecuentemente el efecto que tiene la aplicación o no del título segundo en determinadas cuestiones, evidentemente, es un tema relevante que nosotros ponemos de manifiesto ya en aquel momento, incluso en el momento que hacemos la rueda de prensa ni siquiera había aparecido la justificación de esa resolución 2452/2018, de autorización de la obra, concretamente de las sesenta y dos viviendas. Y el informe de la OANA hacía referencia a esa ausencia de autorización a la que también nos referimos, porque entendíamos que se habían producido una serie de hechos al margen de esa resolución específica que justificaban el conocimiento y la autorización del Gobierno a ese nivel. Pero insisto, estamos hablando...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Yo le estoy preguntando por lo de Plena. No se me vaya por los cerros de Úbeda, señor Aierdi, que todo lo que está diciendo está muy bien, pero yo le he dicho: en el caso concreto de Plena, que usted en concreto salió tan beligerante diciendo esto, pues yo creo que sería por su parte reconocer que esto era de otra manera, que no hablaron de Plena en los términos en que usted hablaba en la OANA. La OANA no dijo eso, dijo que, de acuerdo con la

disposición transitoria, no era obligatoria, aunque ustedes no habían acudido a Plena. Nada más. No dijo nada más. Todo lo demás me parece muy bien lo que está comentando.

En relación con los actos preparatorios, ahí, desde luego, hay una discusión jurídica de si se aplican o no se aplican. Pero, claro, usted nos ha contado como actos preparatorios lo que son acciones internas de Nasuvinsa que están destinadas al final a que se dé inicio a un procedimiento de contratación. Todo lo que nos ha dicho no son acciones preparatorias. Tenga en cuenta que las acciones preparatorias forman parte de un expediente administrativo. Yo le pregunto: todo lo que usted nos ha contado que debió de hacer Nasuvinsa correctamente, era necesario, la financiación, se detectó la necesidad de vivienda, que es evidente, etcétera, eso no forma parte del expediente, que yo sepa, ¿no?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. Pero insisto...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero los actos preparatorios que establece la Ley de Contratos sí forman parte del expediente.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Los actos preparatorios, en opinión de Intervención... No, el informe de Intervención General, el informe de la Asesoría Jurídica de CPEN, el informe en ese sentido de la Cámara de Comptos dicen: «oiga, no tiene que...»

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Hay una opinión sobre ese particular. No tienen que incorporarse actos preparatorios. Bien.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Pero una opinión determinante, porque, claro, esa opinión es justamente la de aquellos órganos que velan...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Entienda, señor Aierdi, que discrepando en parte de esa interpretación, lo que no se puede decir es: no hay obligatoriedad los actos preparatorios, pero hemos hecho todo esto que se parece. No es obligatorio. Yo creo que es mucho más honrado decir: no es obligatorio, no se nos aplica y déjense de decir... Porque el otro día los que vinieron aquí prácticamente vinieron a decir lo mismo: «no, pero si ya hacíamos esto, pero si el asesor jurídico ya emitía no sé qué». Evidentemente, todas esas acciones, pero no son actos preparatorios propios de un expediente administrativo en los términos del artículo 138 de la Ley de Contratos. Vamos a ver, yo creo que pocas cosas más. En realidad, en relación con el tema de... Ya sabe que fue la subcontratación, el 2 % para centros de empleo. Esto luego, bueno, claro, esto ya se fue... No le voy a preguntar... No llegaron, digamos, ya a analizar si realmente se cumplía, si se produjo esa contratación a centros especiales de empleo o centros de iniciativa social, ¿no?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Tenga en cuenta que se adjudicó en 6,8 millones, se hizo, creo que eran novecientos mil más y en el tiempo que yo estuve creo que se facturó del orden de quinientos mil euros, un 6 % de la adjudicación. Entonces no... En ese tiempo, desde luego yo no requerí... No, en ese tiempo no requerimos información de la empresa con respecto al cumplimiento de esa cuestión.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Espere un segundo, que creo que ya voy a terminar enseguida. ¿Usted ha conocido en algún momento esa supuesta relación de Santos Cerdán con Servinabar? ¿Ha tenido conocimiento o se ha enterado como los demás, por el informe de la UCO?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ningún conocimiento de esa relación y el conocimiento público como el resto de ciudadanos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pues ninguna pregunta más. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko zuri. Orain Geroa Bai-ren txanda da. Azcona jauna, zurea da hitza ordu batez gehienez.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko, Presidenta. Quiero dar la bienvenida al Consejero y también un poco focalizar. Usted ha llamado a esta Comisión de investigación como ex director gerente de Nasuvinsa y concretamente en un período muy concreto y en un expediente muy concreto, que son las sesenta y dos VPO de Erripagaña. Además, digo por contextualizar, porque la verdad el paso de esta Comisión y el paso de los meses nos hace a veces perder el foco. Usted fue llamado en un plan de trabajo que aprobamos en julio, el 3 de julio de del año pasado, y los expedientes o los informes de la OANA los conocimos el 15 de septiembre, o sea un mes y pico después. Pero es verdad que esos informes de la OANA y sus determinaciones son la base del conjunto de las preguntas que se realizan aquí y en las que usted ha tenido que contestar aquí y también lo hizo públicamente cuando conoció los extremos de esos informes.

Quería enmarcar usted en calidad de qué está, como director gerente, porque esto es importante. Yo creo que a veces en algunas de las preguntas o interpretaciones que se hacen se confunde el papel que tenía usted como director gerente, por tanto, como órgano de contratación, no como mesa de contratación, del expediente que se está tratando en este momento, que son las sesenta y dos VPO de Erripagaña de 2018. Y esto es importante porque usted tenía unas responsabilidades que no eran las de la mesa de contratación ni de los miembros de la mesa de contratación. ¿Usted tuvo alguna intervención en esa mesa de contratación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No podía tener ningún tipo de intervención porque la mesa era autónoma en los procesos de evaluación, asignación de puntos, y la intervención nuestra era previa, lógicamente, a la decisión de hacer una obra de esas características y posterior, una vez hecha la propia adjudicación para la notificación a los efectos oportunos. Nunca ninguna relación ni decisión con los miembros de la mesa.

SR. AZCONA MOLINET: Es decir, y no voy a repasar porque yo creo que sería volver a tocar cada una de las cuestiones que cada uno de los portavoces ha ido diciendo también. Hay cuestiones que se están poniendo en consideración y que algunas se han constatado en los informes de la OANA y también certificados por los informes de CPEN que eran responsabilidades del conjunto de la mesa de contratación y, por tanto, no podían ser del órgano de contratación, porque de haber intervenido estaríamos hablando de una intervención política en la mesa de contratación, que seguramente estaríamos hablando en otros términos en esta Comisión de investigación. Precisamente de eso. Nos hemos pegado meses hablando por parte de la derecha en este caso en torno a Belate, de la posible intervención política en una mesa de contratación, y ahora parece que a usted le requieren la intervención política para conocer lo que hacía la mesa de contratación. Lo digo por dejar claro ese marco.

Además, estamos hablando de una mesa de contratación, las sesenta y dos VPO de Erripagaña, que a usted le eleva una propuesta de adjudicación en un momento dado al terminar su trabajo. ¿Le consta algún reparo en ese momento, alguna discrepancia que hubiese surgido en el conjunto de la mesa de contratación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Evidentemente conocí a los cuatro miembros de la mesa y ninguno de ellos en ningún momento manifestó ninguna discrepancia con respecto al resultado y a la evaluación de esa mesa ni tampoco de las empresas concurrentes en la misma. Ninguna reclamación ni verbal ni escrita a ese expediente.

SR. AZCONA MOLINET: Por tanto, a usted le eleva una propuesta de adjudicación una mesa de adjudicación que ha realizado su trabajo, ha evaluado los expedientes y le eleva una propuesta de adjudicación que no tiene ninguna discrepancia, con absoluta normalidad. ¿Es así?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. Una propuesta en la que está recogido y evaluados los distintos conceptos que el pliego señalaba para la valoración técnica, la evaluación económica y los distintos conceptos que ahí se recogían y una propuesta en este sentido de adjudicación a una empresa resultante de la suma de esas puntuaciones.

SR. AZCONA MOLINET: Por tanto, como digo, estaríamos hablando de un proceso de adjudicación como otros que seguramente le ha tocado gestionar como gerente de Nasuvinsa y también en otros momentos de sus responsabilidades en la Administración, con absoluta normalidad.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con absoluta normalidad.

SR. AZCONA MOLINET: Ya pasamos directamente a los informes de la OANA. Los informes de la OANA, que ya han sido bastante discutidos aquí, las diferentes interpretaciones jurídicas, que es verdad, lecturas jurídicas, yo no soy jurista, evidentemente, pero he visto las diferentes consideraciones. En un primer lugar, cuando se recibieron aquí los informes de la OANA y luego con posterioridad, lo que se pueden entender como alegaciones o puntualizaciones o respuesta, en este caso por parte de CPEN y Nasuvinsa, a esos mismos informes referidos al expediente del que estamos hablando.

Hay una cuestión, señor Aierdi, que nos parece importante y que algunos parece que pretenden poner el foco en que no lo es o hacer una interpretación que nosotros no compartimos. Es si estamos o no ante un proceso de investigación iniciado por la OANA o, por lo menos, en parte el procedimiento que hubiese tenido que seguir la OANA hubiese tenido que ser un proceso de investigación. ¿Usted entiende que sí, que debía haberse seguido el procedimiento?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, yo, como usted, no soy jurista y, por lo tanto, no voy a dar una clase a ese respecto, pero lo que sí tengo que señalar es que en el caso de la Cámara de Comptos sigue el procedimiento establecido y cuando emite un informe lo envía para la presentación de alegaciones. En el decreto de constitución de la oficina de la OANA también está recogido un procedimiento específico para la elaboración de este tipo de informes en los que se recoge en qué momentos tiene que remitirse el documento inicial y el documento final de propuesta de informe a las partes interesadas para la presentación de alegaciones. Y el hecho cierto es que ese procedimiento, por la razón que sea, jurídica o del tipo que sea, no se produjo

y, por lo tanto, no tuvimos ninguna oportunidad, ninguna de las partes, de intervenir en ese procedimiento.

SR. AZCONA MOLINET: Nosotros, después de oír aquí a las partes y de leer las diferentes interpretaciones, desde Geroa Bai sí que entendemos que se podía entender que estábamos ante un proceso de investigación por varias cuestiones que a algunos les parecen baladí, que les parecen no importantes, vamos, que es, en primer lugar, los propios informes, el título que tienen, lo hemos dicho repetidamente. También cómo enmarcan el inicio de cada expediente de informe de investigación, de estos informes, diciendo que la Presidenta del Gobierno les ha pedido que investiguen las diferentes licitaciones.

También que estos informes vienen firmados por el director del Servicio de Investigación y el otro día nos decían desde CPEN que ellos habían recibido una comunicación directamente de la OANA citándoles el artículo 15 del capítulo 1 de iniciación del procedimiento de investigación de la OANA, en el que habla de actuaciones previas. Por tanto, es bastante razonable que desde Nasuvinsa, cuando reciben esta comunicación de la OANA entiendan que están en las actuaciones previas. El artículo 15 lo cita, así nos dijeron, las actuaciones previas de un procedimiento de investigación. Esto, más allá de las discusiones jurídicas o interpretaciones que cada uno quiera hacer, es importante porque se decía, preguntaban, que aquí la OANA se mantuvo en cada una de sus conclusiones después incluso de haber leído o haber conocido los informes de CPEN y Nasuvinsa.

Pero si se hubiese seguido el procedimiento, las alegaciones se hubiesen podido presentar en tiempo y forma, sí que hay conclusiones que se pudieran haber modificado, podían ser erróneas algunas, se admitió también aquí por parte de la OANA, como es la ausencia de autorización, la ausencia de actuaciones preparatorias o se decía antes que no, la obligación de utilizar la plataforma Plena, aunque ya se ha determinado un poco con la lectura, quizá la interpretación distinta. Pero es verdad que hay algunas conclusiones que, si hubiese habido un proceso de alegaciones o un proceso de subsanación de ese procedimiento son erróneas y se podían haber matizado incluso en los informes de la OANA. Esto es importante y para nosotros, que se llame de una forma u otra, no es lo menor en ese sentido. Y luego, sobre el fondo de la cuestión, no voy a entrar a cada una de las cuestiones porque sería volver a repetir muchísimas cuestiones. La OANA llega a hablar de nulidad de pleno derecho.

Esto es una consecuencia jurídica que, evidentemente, los servicios jurídicos tanto de CPEN como de Nasuvinsa como de la propia Cámara de Comptos y la auditoría PKF, que también hizo auditorías, no comparten algunos en ese extremo. Pero es que Nasuvinsa y se hablaba un poco de si se mantenían en algunas de sus declaraciones, la OANA dijo literalmente que Nasuvinsa ignoró todos los principios de contratación pública. Todos. Algo que, evidentemente, no compartimos, y que también con los informes de CPEN y Nasuvinsa se responde no compartiéndolo. Insisto, es que la OANA dijo que se ignoraron todos los principios de la contratación pública y los más elementales principios del derecho administrativo. Eso es lo que dijo la OANA.

Entendemos que la respuesta en esa rueda de prensa por su parte y luego, conociendo los informes de otras instituciones, tenga que ser contundente en ese sentido. Estamos hablando de discrepancias jurídicas y también una cuestión clave para nosotros es que usted, como

director gerente en ese momento de Nasuvinsa, no le correspondía interpretar jurídicamente el procedimiento. Entendemos que la interpretación jurídica, lo dijeron aquí, que había en ese momento en Nasuvinsa era la misma que mantienen en sus informes de alegaciones a la OANA. ¿Usted sabía que esa era la interpretación jurídica?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, efectivamente. Yo creo que se expresó claramente por parte de los representantes de CPEN, de la propia Nasuvinsa y lo recogen en su propio informe, diciendo que resulta manifiestamente infundada la afirmación contenida en el informe elaborado por la OANA en cuanto a que se ignoraran todos los principios de contratación pública. Eso lo ponen en el documento. Yo creo que lo que insisto es que la interpretación que hacen el área jurídica de la sociedad y el secretario de la mesa de contratación es la misma que expresa en estas reuniones CPEN con respecto al título segundo, Intervención General del Gobierno de Navarra respecto al título segundo, la propia Cámara de Comptos y que es una interpretación y un camino que sigue la sociedad pública en Nasuvinsa y en el resto de todas las sociedades públicas. Por lo tanto, no podía hacer otra cosa distinta de la que hizo: entender que ese título segundo no era de aplicación a las sociedades públicas y, por lo tanto, eso afecta, insisto, al 50 % de las cuestiones que señalaba el informe de la OANA.

SR. AZCONA MOLINET: Esto es importante porque, evidentemente, si esa interpretación era la que había en 2018, que es la que se mantiene actualmente, es más, nos explicaron perfectamente cómo la seguían defendiendo, esto es clave para entender —entendemos— que en el momento en el que se produjo este proceso de licitación y adjudicación usted no conocía siquiera, entendemos, que hubiese una discrepancia o podría haber discrepancias jurídicas en este sentido, porque en Nasuvinsa no las había.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No solo no había discrepancia, sino que ha sido el criterio que se sigue utilizando en este momento. Es decir, no es que a raíz precisamente de este informe se haya cambiado el criterio y las sociedades públicas utilicen un criterio diferente alineado con el informe. No, siguen realizando los procedimientos de contratación con el mismo criterio que se utilizó en el 2018, hoy en el 2026, y en tanto en cuanto no haya un informe contradictorio que exprese una posición disconforme y plantee un camino diferente en ese informe solicitado a la Junta de Contratación, es lo que se está haciendo y es lo que se debía hacer en aquel momento y es lo que se hizo.

SR. AZCONA MOLINET: ¿Hubo intervención política en algún proceso de adjudicación de este o de cualquier otro en su marco de responsabilidades en el seno del Gobierno, da igual, como Director Gerente o como Consejero?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En ningún procedimiento de contratación en los que pude participar como Gerente o pude tener otras responsabilidades como Consejero, en ningún caso ha habido intromisión política y la decisión en todos los casos ha sido la que en cada momento la mesa de contratación oportuna ha realizado.

SR. AZCONA MOLINET: ¿Cuántas licitaciones —si recuerda— de vivienda se producen en los años en los que usted fue Director Gerente o Consejero, entre 2015 y 2023? ¿Sabe cuántas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Pues, a nivel de promociones residenciales, aproximadamente treinta, de las cuales dos resulta adjudicataria la UTE Servinabar-Acciona. Insisto, en el caso del 2018, esa misma promoción un año antes fue adjudicada a otra empresa que renunció a su ejecución y la segunda empresa que también concursó a esa obra renunció a su ejecución, es decir, no hubo una adjudicación directa, vamos a decir, sino fue fruto precisamente de la renuncia de un concurso anterior y también la que se produce en el 2022 en la Ripa fue de las primeras promociones que se adjudicaron inicialmente a otra empresa que no era tampoco ni Acciona ni Servinabar, pero que finalmente renunció a su ejecución porque hubo que, recuerdo, modificar el PSIS precisamente de ese ámbito para que se pudiera acometer las inversiones correspondientes.

SR. AZCONA MOLINET: Estamos hablando de aproximadamente unas treinta licitaciones.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: De treinta licitaciones, dos.

SR. AZCONA MOLINET: Dos a la UTE Acciona-Servinabar.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La sociedad pública, además de las licitaciones en materia residencial, acometió un volumen importante de actuaciones a nivel industrial, de promociones industriales. En ninguno de los casos, tampoco en el ámbito industrial, esta UTE o cualquiera de sus miembros resultaron adjudicatarios de ninguna inversión.

SR. AZCONA MOLINET: ¿Considera que hubo trato de favor para la UTE Acciona-Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: He expresado claramente que desde nuestro punto de vista ninguna empresa fue objeto de discriminación y la actuación de la mesa de contratación fue correcta para todas ellas.

SR. AZCONA MOLINET: Conocimos el otro día, al final de la intervención de los servicios jurídicos de Nasuvinsa y también de los responsables de CPEN, a preguntas en esta Comisión, que el expediente de Erripagaña de cuarenta y seis viviendas, debido a los retrasos iba a ser penalizado ese expediente. ¿Ha habido expedientes en los que se ha procedido a penalizar por retrasos en algún incumplimiento o condiciones o estipulaciones en los tiempos de sus responsabilidades al frente de Nasuvinsa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En la época del 2015 al 2019, efectivamente, Nasuvinsa prestó servicio, asistencia técnica al Instituto de Deporte y Juventud por las obras que se acometieron del Pabellón Arena y en ese expediente hubo también una sanción al adjudicatario de esa obra por un importe de setenta y siete mil euros por retraso en la ejecución de las obras, que abonó obviamente en tiempo y forma.

SR. AZCONA MOLINET: Pues muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Es el turno ahora del Partido Popular de Navarra. Tiene el turno de palabra el señor García por un tiempo máximo de una hora.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Muchísimas gracias, Presidenta. Quiero agradecer, cómo no, su presencia hoy aquí, en esta Comisión de investigación. Como bien sabe, usted hoy comparece en esta Comisión a raíz de la información que vamos conociendo sobre el informe de la UCO que

conocimos en junio del año pasado y sobre esas presuntas irregularidades en la contratación de obra pública y en el que se menciona a empresas que han trabajado con el Gobierno de Navarra, entre ellas Servinabar o Acciona. Este hecho es el que principalmente motiva a la señora Chivite a anunciar esa triple auditoría, una serie de auditorías de los diferentes contratos adjudicados a empresas que figuran en el informe de la UCO en el mes de junio. Y uno de esos contratos, como bien conoce, son las adjudicaciones a la UTE Acciona-Servinabar con respecto a las obras de la construcción de sesenta y dos viviendas de protección oficial en Erripagaña, cuya licitación se anuncia en el 2018.

Por contextualizar, usted, si no me equivoco, toma posesión como gerente de Nasuvinsa en octubre de 2015 y sustituye al señor Ezcurra, creo que era el anterior.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Permanece en el cargo toda esa legislatura hasta el 2019, año en el que la señora Chivite le nombra Vicepresidente Segundo y Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda. Efectivamente, como bien han dicho, hoy comparece en esta Comisión como gerente de Nasuvinsa y la primera, quizás, apreciación que me surge, ya no solo de sus intervenciones sino de algún que otro portavoz o algún que otro cargo del Partido Socialista es que usted cuestiona en cierta medida —me sorprende, la verdad— la labor de la oficina de la OANA, una institución que desde el primer momento han tratado de desprestigiar, aludiendo, por cierto, a una de las preguntas que yo le voy a plantear ahora, a su corto bagaje y trayectoria, ensalzando a otras entidades que evidentemente sí que tienen ese bagaje y esa trayectoria, como son la Cámara de Comptos. Y la primera pregunta es si ustedes nunca se han cuestionado, por ejemplo, que Servinabar, que no tenía trayectoria, que no tenía implantación, cuestionan a la OANA, pero ¿nunca se han cuestionado si han conocido información de Servinabar, a la que licitaban obras?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Tengo que negarle la mayor. Quiero decir que yo no cuestiono el trabajo y la información de la OANA. Yo simplemente he dicho que discrepo de la opinión que expresa el informe de la OANA en determinadas cuestiones y que, además, considero que tiene razón en otras cuestiones que pone en su informe. Por lo tanto, como digo, yo no planteo de ninguna manera, como dice usted, un desprestigio de la Oficina. Me parece que una oficina de estas características es importante para una Comunidad que debe velar por que los procedimientos se hagan correctamente y no haya ningún tipo de corrupción desde la Administración y, por lo tanto, insisto, me parece correcta su vigencia, pero creo que puedo discrepar de algunas de las manifestaciones que hace y eso es lo que hago y he hecho a lo largo de esta mañana.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Compañeros suyos o alguna que otra referencia que hemos visto desde el Partido Socialista o compañeros del Gobierno de Navarra sí que han tratado sobre esta institución, minimizar su labor, cuestionar en algún que otro aspecto y quizás desprestigiarlo. No sé si comparte y ahora que hablamos de esta cuestión, que la OANA es una mera oficina.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ya le he dicho que es una oficina que me parece importante en una Comunidad que quiere velar por la limpieza en los procedimientos, contar con una oficina independiente que pueda realizar informes a ese respecto y velar por que las

Administraciones actuemos en todo momento bajo criterios exclusivamente legales en este sentido y no haya ninguna sombra de duda en relación con esta cuestión.

Perdone, porque no le he respondido a lo señalado en relación con Servinabar. Yo, como se ha expresado también, no era miembro de la mesa de contratación. La mesa de contratación evalúa la documentación que se presenta a los expedientes de contratación pública y es en ese momento cuando tiene que evaluar si en la documentación del sobre A las empresas justifican adecuadamente. Yo creo que nadie ha discutido, por lo menos en los informes que yo he visto, la inclusión de las diferentes empresas en la evaluación de sus ofertas y, por lo tanto, yo desde fuera de la mesa poco tengo que decir a ese nivel si me parece adecuada o no adecuada la participación de una empresa. Las UTE se conforman entre sus miembros y simplemente no elegimos las empresas, elegimos aquella propuesta que se realiza en las mejores condiciones y atendiendo a los pliegos de condiciones que aprobamos previamente.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Luego incidiré en esta cuestión como también volveré, como digo, no sé si comparte usted esa expresión de su excompañera, la señora López, en la que se refería a la Oficina, a la OANA, como una mera oficina, como tratando de minimizar o cuestionar o desprestigiar más bien estos informes.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo no conozco la expresión de mi excompañera en el Gobierno y tampoco el contexto ni el contenido en el que se produce. Estoy absolutamente convencido de que la expresión que hizo en ningún caso trataba de minusvalorar la importancia de la Oficina.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Bueno, vino básicamente a decir a raíz de una pregunta que le preguntaban sobre los informes y vino a decir literal que solo le parecía que la OANA es una mera oficina. Así se recoge en las expresiones de la rueda de prensa posterior a un Consejo de Gobierno. Y la verdad que dio mucho que hablar la expresión y dejó entrever que trataban de minimizar, cuestionar o más bien desprestigiar lo que la propia Presidenta ensalzaba.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que la propia existencia de la Oficina viene como consecuencia de una decisión política expresada por unas fuerzas políticas, entre las que se encuentran el Partido Socialista, en el que militaba esta Consejera, y que su propia existencia, la existencia de la Oficina, se deriva de ese acuerdo político y de la voluntad política de contar con la Oficina. Por lo tanto, yo creo que está en contradicción esto que le digo con la valoración o por lo menos la estimación que usted hace de esa Oficina.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Participa en la adjudicación del contrato de las sesenta y dos viviendas de protección oficial de Erripagaña a la UTE Acciona-Servinabar. Dentro de las principales obras o proyectos, ¿cuál fue de los más relevantes que salen cuando usted está al frente de la sociedad pública Nasuvinsa? Los proyectos más relevantes que considera...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, pues se hacen varias promociones de vivienda del Plan Navarra Social Housing, acometemos inversiones importantes en materia industrial, como la compra en concurso de acreedores y la rehabilitación del antiguo polígono de INASA, se avanza en el proyecto de reurbanización del polígono Comarca II. En fin, hay un paquete muy importante de inversiones en este sentido y le diré que, en una primera parte, hay un trabajo

fundamental por parte del gerente de Nasuvinsa en la reorganización interna de la sociedad, porque Nasuvinsa era una sociedad pública que se creó por fusión fría de cuatro sociedades públicas que previamente existían: Vinsa, Nasuvinsa, Nasursa y ANL.

Y digo fusión fría porque, aunque se fusionaron y fue una decisión política de UPN el hacerlo, el funcionamiento interno dentro de la nueva sociedad era de compartimentos estancos absolutamente y los antiguos gerentes formaban parte de la propia estructura con un nivel superior al de las diferentes áreas, con unas jefaturas de división que lo que hacían era impedir un funcionamiento ágil, transversal, etcétera, de la sociedad y el trabajo fundamental que tuvimos que realizar en un principio, que me pareció fundamental, era establecer una política transversal de la sociedad y no cuatro estrategias dentro de la propia sociedad pública. Me parece que el elemento más importante del trabajo que dejamos después de tener responsabilidades en esa materia es construir una única sociedad que se beneficiaba del conocimiento de gente en áreas como el área industrial, la planificación territorial, el desarrollo de proyectos de vivienda o desarrollo industrial.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: En 2018, concretamente en el mes de septiembre, llega el momento de la licitación de las obras de la construcción de las sesenta y dos viviendas de protección oficial. Usted, todavía ocupando el cargo de gerente, ¿qué papel juega en esta licitación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Lógicamente, el decidir que salga a licitación, porque previamente, el año anterior, en 2017, esta misma obra, con un presupuesto de 6,1 millones de euros, sale a licitación, se presentan dos empresas, se adjudica a una empresa navarra, la misma. En el verano de 2018 renuncia a la obra porque entiende que el presupuesto supera el precio de adjudicación, renuncia y tomamos la decisión —esa es la parte en la que yo intervengo— de volver a licitar esa obra y se aprueba un pliego con una composición de una mesa y a partir de ese momento esa mesa de contratación es la que evalúa el proceso de licitación, toma la decisión de quién es la propuesta de adjudicación de la misma y posteriormente a eso yo traslado esa decisión a las empresas que habían concurrido en el procedimiento.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: En la mesa de contratación de la licitación estaba de responsable de área de vivienda de la empresa pública el señor Bayona López. ¿Qué comunicación tenía usted con el señor Bayona respecto al desarrollo de esta licitación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ninguna. Quiero decir que él es miembro de la mesa de contratación como responsable del área de vivienda, lo mismo que forma parte de la mesa la responsable del área económica, lo mismo que forma parte de la mesa el responsable del área jurídica y de recursos humanos y el técnico del área de vivienda, que evalúa las distintas ofertas, etcétera. Por lo tanto, yo en el desarrollo de la actividad de la mesa, ninguna comunicación con ningún miembro de la mesa porque no puedo hacerlo, claro.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿No tenía entonces ningún tipo de comunicación con respecto a la licitación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con respecto a la licitación, ninguna. Evidentemente, con los miembros de la mesa por otras cuestiones de Nasuvinsa, igual todos los días. Pero con respecto al proceso de licitación y las decisiones que en ese ámbito se tomaron, ninguna.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Conocía usted en ese momento a la empresa Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: He comentado anteriormente que, efectivamente, en el año 2018 tuvimos una petición de interés por un suelo y ese es el único conocimiento que teníamos a ese respecto.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿No tenía referencias, entonces, de la empresa Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Se constituye, efectivamente, en el 2015 y, según consta en su objeto social, por aquel entonces se dedicaba básicamente a la gestión de servicios, de trabajos administrativos como archivos, digitalización, destrucción de documentos, bibliotecas, cobros, encuestas, toma de datos, lectura de contadores, organización de todo tipo de eventos como congresos, ferias y exposiciones. No es hasta noviembre de 2019 cuando esta empresa cambia de objeto social. Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Por tanto, el contrato de las obras de las sesenta y dos VPO que se le adjudica a la empresa, cuyo objeto social no concordaba con la actividad de este expediente, ¿no?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he conocido en ningún informe que se haya elaborado la discrepancia que usted pone encima de la mesa sobre la imposibilidad de la empresa de participar en un concurso de estas características. Ninguno de los intervinientes en los diferentes informes ha señalado nada en este sentido. Y en cualquier caso, insisto, la mesa de contratación evaluó la documentación presentada por las distintas empresas y consideró acorde a derecho el contenido de todas ellas y procedió a su tramitación.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Y usted...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo no tenía, no podía, no debía intervenir de ninguna manera en un proceso de licitación que ya tenía una mesa constituida, el gerente, ni en esa ni ninguna otra.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Sí que ha dicho que conocía al señor Alonso a través de la petición que acaba usted de relatar y que también le han preguntado. ¿Al señor Santos Cerdán entiendo que también le conocía?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que a una persona de esa relevancia evidentemente que lo conocía e incluso en múltiples actos que organizaba el Gobierno de Navarra ha estado presente.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Conocía que tenía un 45 % de Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Eso es lo que ha aparecido en prensa.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Sí, según lo que aparece en los informes de la UCO.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Los informes de la UCO. Eso es lo que ha aparecido en los informes de la UCO y las partes han discutido esa cuestión. Obviamente, como usted comprenderá, poco conocimiento a ese respecto podía tener yo.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿El señor García, Koldo García? ¿Ha mantenido alguna vez contacto con...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he estado nunca, creo, con el señor Koldo García.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿El señor Olarte, Tomás Olarte, que era el...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Que yo recuerde, creo que no he estado nunca con este señor.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Y Vicente Pelegrini, el director de Acciona Construcción?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con Justo Fernández Pelegrini yo creo que he estado en alguna ocasión, sí. Yo creo que compartimos una jornada de Edifica, de una feria de viviendas cuando yo ya no era responsable del área de vivienda y una invitación por parte de la organización de la feria a comer en Baluarte, en el restaurante de Baluarte, en el que estuvo presente por parte de Acciona y de otras empresas este señor que usted expresa, el señor Pelegrini.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Y alguno más de Acciona, Servinabar...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ya he dicho que la firma incluso del contrato que formalizamos a primeros de febrero del 2019, si no estoy padeciendo ya algún proceso de alzheimer, se firmó en diferido, vamos a decir, y no presencialmente.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Con el señor Merino, Fernando Merino?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con el señor Merino, que me conste, no he estado nunca.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Con respecto a los informes de la OANA, sé que le han preguntado alguna que otra cuestión, trataré de no reiterar o repetir. La Oficina de Buenas Prácticas Anticorrupción fue una de las entidades a las que, como digo, la Presidenta le encargó una revisión, un análisis de la adjudicación de los contratos de la UTE Acciona-Servinabar y las valoraciones de la OANA pudimos conocer el pasado mes de septiembre y también aquí, en esta Comisión, que a partir de unos informes que reflejan un gran número de graves irregularidades en varios de los contratos analizados, pero que, además, arrojan unas conclusiones tremendamente — sinceramente así las considero yo— demoledoras con respecto al contrato de la sesenta y dos VPO en Erripagaña.

En el caso del informe de la OANA, considera que esta licitación —se lo han preguntado también antes— era nula de pleno derecho y señala que Nasuvinsa ignoró todos los principios de la contratación pública y los más elementales principios del derecho administrativo. Pero es que, por si fuera poco, considera que la acumulación de incumplimientos flagrantes, evidentes y palmarios en la actuación de Nasuvinsa en este expediente excede de meras irregularidades administrativas. Según la OANA, Nasuvinsa incumplió de plano la Ley Foral 2/2018, del 13 de abril, que como digo ya se lo han comentado, de Contratos Públicos, y el pliego de condiciones reguladoras de esta contratación y se refiere en este informe a catorce incumplimientos.

Entre ellos menciona que se produjo la ausencia de autorización para contratar dictada por el Departamento del Gobierno de Navarra, en este caso Derechos Sociales, a través de la Dirección

General de Inclusión y Protección Social del Gobierno de Navarra, que ejercía la tutela de Nasuvinsa. Ausencia asimismo de actuaciones preparatorias del contrato, ausencia de actas, ausencia de propuesta de adjudicación, ausencia de declaración sobre conflictos de intereses, ausencia de documentación, no exclusión de la licitadora que aprobó, siendo la adjudicataria de haber incluido informe en el sobre B, que también se ha hablado, y que únicamente debería aparecer en el sobre C, adjudicación del contrato a una UTE. ¿Cómo es posible que no se haya podido localizar ninguna de las actas de la mesa de contratación de las sesenta y dos VPO?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con respecto a lo que ha expresado en relación con las distintas calificaciones, yo creo que con otros intervinientes hemos señalado cuál es la posición que tenemos a ese respecto y yo le diría dos cosas fundamentalmente. Una, las cuatro personas que participaron en la mesa de contratación, que ninguna de ellas, insisto, fue contratada después de que yo entrara de Gerente sino con carácter previo tienen la máxima confianza en lo que realizaron desde el punto de vista legal por mi parte.

En segundo lugar, hicieron lo que consideraron que estaba ajustado a la legislación vigente en aquel momento y lo más importante es que las manifestaciones que se han realizado posteriormente por parte de los responsables jurídicos, técnicos, etcétera, de la corporación de la que depende la sociedad pública, han expresado también su discrepancia con respecto a la valoración esa final que usted señalaba que realiza la propia OANA respecto a que se ignoraran los principios de la contratación pública, el que de los hechos realizados se pueda deducir la nulidad de los acontecimientos, etcétera.

No lo expresan los miembros de Nasuvinsa de entonces o del actual, que también, sino los responsables de la corporación, tanto jurídicos como técnicos, que cuestionan, como he dicho en mi intervención anterior, prácticamente el 50 % del informe. Y sí es cierto lo que señala usted, en el sentido de que hay dos hechos, desde mi punto de vista. Uno, la no notificación a la Junta de Contratación para que participara en esa mesa de licitación. Ahí hay una decisión errónea de la mesa al entender que cada uno de los lotes se tiene que considerar individualmente, no suma los lotes para que puedan participar. Y esta cuestión que señala, de la ausencia de actas, el que no se hayan encontrado las actas de ese proceso de licitación, que insisto, también me parece relevante, pero que es una cuestión, desde mi punto de vista, de custodia de la documentación, porque de la que existe se deducen perfectamente las valoraciones que se han hecho de las distintas ofertas y el resultado final de las mismas.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Habla de custodia. Entonces, ¿cómo se procede a custodiar este tipo de documentación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Se expresó también en la reunión que hubo aquí por parte de los propios responsables de la corporación el proceso que se seguía hasta la aplicación del Plena, que en ese caso hay que colgar y esa documentación se mantiene en unas determinadas condiciones, con un sistema en el que intercambiaba la documentación entre los distintos responsables de área, etcétera, y en ese contexto es en el que se produce esa situación, esa falta de conocimiento de la información.

Y en ese sentido también, lo ha dicho algún interviniente anteriormente, en ese mes de septiembre previo al proceso de contratación Nasuvinsa solicita a quien es responsable en este

caso, a la corporación, mejorar las condiciones. Le he dicho al principio también el proceso que vivimos de reestructuración de la sociedad para crear un área específica que fuera rigurosa en el procedimiento de todas las contrataciones en las que incurría Nasuvinsa.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Independientemente de la gestión de custodia de esta documentación, si una documentación no está, desaparece, quizá también puede dar que pensar. Igual quizás alguien ordenó destruir esa documentación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Pero igual lo lógico sería haber destruido todo, entiendo. Porque, claro, destruir una parte y dejar la discusión que se ha manifestado en relación con el sobre B, etcétera, yo no creo que nadie que se plante seguir un proceso de corrupción... Normalmente en los procesos de corrupción los expedientes pueden estar hasta niquelados. Lo extraño es que en una situación de ese tipo falte documentación, diría yo, desde la absoluta ignorancia en este tipo de situaciones.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Cada uno es libre de poder pensar qué es lo que ha pasado con esa documentación, esa custodia de esas actas.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No me ha tocado una experiencia de ese tipo, entonces no lo puedo saber.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Yo, sin más, planteo una posibilidad que existe. Aquí nadie sabe si se destruye o no se destruye esa información. Vuelvo a la reacción que usted tiene con respecto al informe de la OANA y que yo entiendo que sí que cuestiona esa valoración que emite. Porque, si no recuerdo mal, usted dijo que la OANA emite juicios de valor formulados de manera categórica que suponen más una interpretación parcial y particular de las actuaciones. Además, asegura que no hubo trato de favor a ninguna de las partes ni a ninguna empresa y afirmó que son inciertas parte de las manifestaciones que ha hecho la OANA, como la falta de autorización del Gobierno, la ausencia de trabajos preliminares, la gestión, como acabamos de hablar, del proceso de adjudicación en cuanto al sobre B en la primera de las adjudicaciones y aseguró que no compartía gran parte del informe. ¿Es así?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, es lo que he venido diciendo esta mañana. Es decir, en primer lugar, que entendíamos que había una falta de rigor jurídico en el informe emitido por la OANA, entre otras cosas porque, en contra del criterio general de las entidades auditoras, de la Administración y de la Comunidad Foral, entiende que es de aplicación el título segundo, que es determinante a la hora de fijar la posición de la OANA con respecto a una parte gruesa del expediente que emite. Segundo, que hay aplicaciones de versiones de artículos de la ley foral de contratos que no existían en el momento en el que se tramita esa ley en el 2018 y tiene que ver con la ausencia de declaración de conflicto de intereses, con la no publicación de empleo, lo que hemos comentado anteriormente.

Que hay aplicación errónea de supuestos de nulidad previstos en el artículo 47.1 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, que solo se aplica a los actos administrativos, es decir, dictados por las Administraciones Públicas, nunca desde actos o decisiones de sociedades públicas. O el artículo 116, de las causas de invalidez de los contratos públicos, en

los que ninguna de las cuestiones señaladas en el informe de la OANA aparece como causa de nulidad de esos expedientes. Por lo tanto, evidentemente, tenía que expresar esa posición.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, la señora Alfaro, se refirió también a la comparecencia que usted ofreció junto al también ex director gerente de Nasuvinsa, Alberto Bayona, tras conocer el informe de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción y señala: «Puedo estar de acuerdo con algunas de las afirmaciones que trasladaron, con otras puedo no estar de acuerdo, pero en cualquier caso no creo que me competa valorar su posición y las explicaciones que él pueda dar». Sin más, ¿compartió, debatió, habló con la señora Alfaro y le dijo qué afirmaciones podía llegar a compartir o no con usted?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No compartimos y me parecen lógicas sus declaraciones, evidentemente, no me parecen nada extrañas esas manifestaciones.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: A pesar de la contundencia de las valoraciones de la OANA, la señora Chivite, así como otros dirigentes del Partido Socialista, es cierto que no tardaron en reaccionar a esos informes, aseguraron que lo que la OANA apuntaba en dichos informes eran meras irregularidades administrativas. ¿Comparte usted la opinión de la señora Chivite de que eran meras irregularidades administrativas?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En el documento que presentamos como valoración respecto al informe de la OANA nos expresamos en este sentido. No aceptamos como irregularidades lo manifestado y entendíamos que hay elementos —y lo he señalado claramente también en mi posición—, la no presencia en la representación de la Junta de Contratación, la ausencia de documentos que justifiquen las reuniones mantenidas por la mesa de contratación y sus actas. Evidentemente, entiendo que esa es una situación que no debía haberse producido o, por lo menos, que no se ha conseguido localizar esa documentación.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Con respecto a la OANA y a los representantes de la CPEN y Nasuvinsa, sabe que en las últimas semanas hemos tenido aquí, en esta misma Comisión, a diferentes representantes de la OANA, a su directora y al director del servicio de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador. ¿Ha podido seguir las comparecencias de ambos?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he seguido la totalidad, sinceramente, de las intervenciones. He leído el informe que emitieron en su momento, parte de sus intervenciones, pero no toda.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Ambos fueron contundentes y es cierto que firmes en sus declaraciones al ratificarse en todas y cada una de las valoraciones que habían hecho con respecto a los contratos. Y aun conociendo esas comparecencias, la contundencia en esas comparecencias y la firmeza con la que defienden, evidentemente, el trabajo y la labor realizada, todavía se ratifican en esa valoración que hace con respecto a la...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ya era contundente el informe que emitieron inicialmente y contra aquel informe que era muy contundente y, como dice usted, se ratifica en su presencia en esta Comisión, ya expresamos contundentemente también cuál era nuestra posición y nuestras discrepancias. Y me ratifico, evidentemente, en las mismas.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Le he preguntado antes por la nulidad del pleno derecho, también se lo han hecho algún que otro compañero. Entra aquí el juego, como hemos visto, de las interpretaciones. Hay dos cuestiones que hemos visto en diferentes comparecencias. Hay una expresión en la que se habla de meras irregularidades, yo creo que excede esas meras irregularidades, puesto que el que haya una ilegalidad en esas licitaciones, entiendo que la ilegalidad ya es el incumplimiento de una ley. La señora Egoña en su comparecencia reconocía ese análisis del expediente.

Voy a omitir hacer otro tipo de preguntas que ya se las han planteado. La señora Egoña, en su comparecencia de hace dos semanas, señaló que, a raíz de los informes encargados por la Presidenta sobre las adjudicaciones de empresas, se presentaron dos denuncias anónimas sobre dos de los expedientes, que solicitan el inicio de un procedimiento de investigación, expresamente piden que se resuelva. Se trata de las dos promociones de VPO de Erripagaña, impulsadas por Nasuvinsa y adjudicación a Acciona-Servinabar. ¿Qué opina o qué conoce sobre esta cuestión?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No conozco absolutamente nada de esa reclamación que usted señala.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Bueno, no, yo no señalo...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, a las que usted ha hecho referencia.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Efectivamente. ¿No le sorprende que existan estas denuncias sobre un expediente que usted sostiene que fue todo limpio y que no existieron irregularidades?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No conozco el contenido ni la existencia de esas expresiones, por lo tanto, no me puedo posicionar al respecto. Me sorprende porque, evidentemente, estoy absolutamente convencido de que en esos dos expedientes se ha desarrollado con absoluta limpieza y con objetividad para todas las empresas, pero, obviamente, si hay una expresión escrita en este sentido, cuando la conozca se la podré contestar también con más detalle.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Una vez escuchadas sus declaraciones, sus respuestas, tenía varias que ya también le han formulado algún que otro compañero. Pero no voy a insistir porque creo que también han quedado bastante claras. Sin más, quiero agradecer sus respuestas y quedan todavía ciertas dudas sobre este proceso de adjudicación y me sorprende que se mantengan firmes en su opinión, cuando la firmeza, la declaración y la opinión, quizás, y los argumentos que se han utilizado por parte de la OANA han sido tan contundentes. Creo que ahí hay ciertas cuestiones que son matices para analizar. Sin más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Contigo-Zurekin-en txanda da orain. Garrido jauna, zurea da hitza ordu batez gehienez.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Bienvenido, señor Consejero, y gracias por asistir a esta Comisión. Digo gracias por asistir, que debería ser una fórmula de cortesía, pero ya sabe que no todas las personas citadas han tenido a bien hacerlo. De hecho, hoy conocíamos, ha salido ya en los medios de comunicación, que la Fiscalía ha visto indicios de delito en la

incomparecencia del señor Entrecanales ante esta Cámara y que, por lo tanto, ha puesto una denuncia ante el juzgado de Pamplona. Así que ya veremos, pero al menos quiero hacer una valoración positiva de la defensa de la Fiscalía también del derecho que tiene este Parlamento, esta Comisión de investigación en particular, a citar a quien considere oportuno.

Verá, yo creo que estamos en un cierto lío. Nos suele pasar en esta Comisión, yo lo suelo poner de relevancia porque mezclamos muchas cosas. Esta Comisión de investigación lo que tiene como objetivo es determinar si en alguna de las licitaciones o adjudicaciones del período temporal que establecimos, desde el 2011, ha tenido algún tipo de injerencia, manipulación, que pueda llevarnos a pensar que hay algún tipo de corrupción o que, en definitiva, no se ha actuado por el interés general sino por algún interés particular. Y en ese objeto mezclamos al menos tres ámbitos, desde luego, se ha hecho hoy en esta comparecencia. El ámbito jurídico-administrativo, el ámbito de la gestión y el ámbito concreto de la causa o de la presunta trama que señaló la UCO en ese informe. Yo los quiero diferenciar porque algunas de esas confusiones son interesadas.

Cuando hablamos, por ejemplo, de si hubo o no hubo actuaciones preparatorias, claro, no es lo mismo hablar de las actuaciones preparatorias administrativas que establece como una obligación la ley foral para las Administraciones Públicas, con la discusión jurídica que ahora me referiré, que actuaciones preparatorias en materia de gestión. Porque, si hablamos de ausencia general de actuaciones preparatorias, parece que usted se sentó con el señor Alonso, firmaron un contratillo y les dijo «hágame las viviendas».

Por lo tanto, yo creo que es importante separar. Yo voy a intentar hacerlo, voy a ir primero a la parte jurídico-administrativa, de manera muy breve, porque usted creo que es maestro de titulación, ¿no? Yo soy economista. Creo que establecer o tratar de dilucidar la discusión jurídica que hay entre un maestro y un economista no tiene demasiado sentido. Pero voy a tratar de establecer el marco de cuál es la discusión jurídico-administrativa, después hablar de los elementos de gestión que creo que pueden estar en cuestión y, por último, hablar de la posible vinculación que puede tener cualquiera de estas obras con lo que es la causa, para conocer cualquier información relacionada que pueda dar.

En lo jurídico-administrativo, creo que lo ha señalado muy bien el señor Lucero, que también a veces nos equivocamos de foco, no está la discusión de si es aplicable el 34.2 o no. Efectivamente, es aplicable, está en el título 1, que son disposiciones generales y, por tanto, el 34.2 se aplica, estuviera o no estuviera en el pliego. Simplemente es una mera referencia a la ley foral y está en el título de la ley foral, que nadie discute que es de aplicación a todos los poderes adjudicadores, incluidas también las empresas públicas. Lo que se discute es el alcance.

El 34.2 establece que los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no reúnan la condición de Administración Pública, por lo tanto, las empresas públicas, será el siguiente. En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por esta ley foral. Y la pregunta es si está haciendo referencia al título 2 y al título 3 o no, o está haciendo referencia solo a aquellos preceptos legales que obligan a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública. Esa es la discusión jurídica que tenemos encima de la mesa.

Yo no la voy a resolver aquí, seguramente usted tampoco, que se decida a quién hace referencia esa preparación y adjudicación, si establece una especificidad que en la preparación y adjudicación de lo que establece el título 2 y 3, sí es de aplicación o no. Hay una discusión que la OANA hace una interpretación, la Intervención General y Comptos, de momento, y los propios servicios jurídicos de Nasuvinsa, han hecho otra, y se ha pedido un informe ya a la Junta de Contratación. Yo creo que no es objeto de esta Comisión, sinceramente, que lo dilucide la Junta de Contratación, que a partir de entonces se tenga en consideración y no sé si hay mucho más que hablar. De la parte de legalidad, usted ya ha hecho referencia a que es una parte sustancial de la crítica que hace el informe de la OANA a estos procesos de adjudicación en particular.

Sí me quiero detener un pelín más, tampoco demasiado, en la cuestión de gestión de las dos adjudicaciones a las que hacemos referencia, las dos viviendas en Erripagaña. Uno de los expedientes, sinceramente, en materia de ejecución, creemos que no hay mucho que hablar, ya aclararon aquí lo poco que quedaba pendiente, la parte de criterios sociales de las cuarenta y seis viviendas finalmente quedó acreditada en el momento en que hizo el informe de la OANA. De las cuarenta y seis digo, luego de las sesenta y cuatro es otra cuestión. Eso parece que quedó acreditado. El hecho que también denunciaba la OANA que habría que haber puesto una sanción por el incumplimiento de plazos, también se anunció aquí que habían interpuesto una sanción, por lo tanto, los elementos de gestión de lo que podría ser esa adjudicación, creemos que están más bien resueltos.

Es cierto que distinta es la otra por una cuestión fundamental, que son las actas. Lo que nos falta, de verdad, es que no podemos evaluar la gestión, porque lo que debería contener toda la información que nos permitiera auditar si esa mesa de contratación, si la deliberación se hizo conforme al procedimiento, conforme a lo que puede ser el procedimiento habitual y, en definitiva, velando por el interés general en un procedimiento limpio, la documentación que nos debería permitir analizar eso no está.

Y ese es el problema sustancial que tenemos en lo técnico de la gestión en estas adjudicaciones que estamos valorando a nuestro juicio. Es verdad que tampoco está la documentación de las otras dos empresas, pero lo fundamental es que no están las actas. Ahora bien, de que no estén no se puede deducir —y aquí va la primera pregunta— que no se hayan preparado. Usted ha dicho una cosa que no sé si habían dicho antes —quizá sí y a mí se me ha pasado—, que a usted lo que le dijeron es que esas actas existieron. ¿Es así?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, evidentemente, cuando se emite el informe y nos llega la inexistencia o no presencia de actas en este caso, me pongo en contacto con el secretario de la mesa y directamente se lo planteo. Y la contestación es que existieron, se redactaron y se hicieron esas actas. Por lo tanto, no puedo tener otra información y se traslada, efectivamente, que se redactaron y que lo que hay es un problema, insisto, de custodia, que no encuentran esas actas.

Y la segunda cuestión relevante, desde mi punto de vista, es que eso no quiere decir que no exista documentación suficiente como para ver si el procedimiento que se ha seguido ha sido acorde y las puntuaciones que han obtenido las empresas como consecuencia de su oferta técnica y económica han sido evaluadas correctamente con relación al pliego de condiciones. Y yo creo que en esa parte también hay documentación suficiente para que se tenga en cuenta

esa realidad. Pero con respecto a lo que dice, efectivamente, yo lo pregunté directamente y se me expresó que se habían redactado esas actas.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Esta afirmación que hace el secretario ha sido secundada por algún otro miembro de la mesa? ¿Hay alguien más que haya podido determinar si existieron o no existieron esas actas o es una afirmación exclusiva del secretario?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo he expresado anteriormente que en el pliego no figuraba un Presidente de mesa. Y con la discusión a ese respecto, si procedía o no procedía, y había un secretario efectivo de la mesa que, además, insisto, era el responsable del área jurídica. Es a él a quien le pregunto. Me expresa que existieron esas actas. Yo no puedo tener otra información distinta.

SR. GARRIDO SOLA: Lo digo porque seguramente la interpretación jurídica de la irregularidad, por llamarla de alguna manera, es muy diferente si en el procedimiento no existieron actas y, por lo tanto, la voluntad de la mesa no fue acreditada de manera suficiente, así el incumplimiento de la irregularidad no es en el procedimiento de adjudicación, sino si es posterior en la custodia de las actas. Por lo tanto, en su momento se recogieron, la voluntad quedó expresada y lo que ha pasado es que, después de adjudicarse, esas actas no se encuentran. Entre una realidad y otra hay una diferencia sustancial. No sé si ha podido, seguramente sea una repregunta, pero reunir algo más de información de la propia mesa, de cómo fue el procedimiento, si tiene alguna información adicional que aportar a esta Comisión.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, porque, como sabe, llevo ya siete años fuera de Nasuvinsa y, por lo tanto, no dispongo de medios tampoco para poder hacerlo.

SR. GARRIDO SOLA: Hay otra cuestión, en realidad una curiosidad, porque forma parte de la discusión jurídica si debe haber una Presidencia o no de mesa, pero yo sí que le quería preguntar quién fue quien designó a los miembros de la mesa de contratación.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: El pliego se redacta por el área jurídica de la sociedad, que luego es miembro de la misma y secretario de la misma y, como en otras condiciones, quien redacta el pliego es el área jurídica de la sociedad de Nasuvinsa.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No hubo una designación formal, por su parte, entiendo, o por otro personal dentro de Nasuvinsa, de quién determinaba la mesa de contratación y qué rol ejercía cada uno, no lo sé?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Insisto, el pliego redactado por el área jurídica.

SR. GARRIDO SOLA: Tendría que repasarlo, no lo sé, pero no suele ser en los pliegos, que son las condiciones, vamos a decir, para acudir las empresas, donde se establece cuál es el órgano interno, en este caso, de deliberación o de análisis. Suelen ser los órganos internos, al menos, desde luego, en la Administración Pública, entiendo que en las empresas también, en este caso el órgano de contratación, quien designa a los miembros de la mesa. ¿No tiene usted recuerdo de haber designado a los miembros de la mesa de contratación?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, no tengo.

SR. GARRIDO SOLA: Porque ahí es donde suscita también la duda de gestión, ya no tanto legal, de si hubiera convenido asignar un Presidente o no, por qué se hizo o por qué no se hizo. Pero si usted no recuerda haber sido, ya veremos si nos enteramos de cómo se conformó y quién decidió, quién formaba parte de esa mesa de contratación y qué rol tenía cada cual. Creo que ya ha dicho que en lo que estuvo usted en la ejecución de este contrato en particular no llegaron a pedir documentación que garantizara el cumplimiento de los criterios sociales de la empresa en cuestión. ¿Es así?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo participé en el proceso de contratación, el inicio de obra, 6 %, lógicamente, en la ejecución de las obras que duraron hasta diciembre del 2022, normalmente es cuando se puede solicitar esa acreditación, no en el inicio de la obra, insisto, cuando yo dejo a Nasuvinsa únicamente se había ejecutado el 6 % de la obra. En ese tiempo no solicitamos la acreditación del cumplimiento de esa cuestión.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No le consta que se solicitara o no se lo solicitara?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No me consta, no he visto en el expediente que así fuera. Normalmente ese tipo de cuestiones las planteaba —o el seguimiento de las obras— no la hacía ni la gerencia ni los miembros de la mesa que ya han cubierto su función con la selección, sino el técnico responsable de cada una de las obras. Cada una de las obras, independientemente de la dirección de obra, los redactores del proyecto, etcétera, contaban con un técnico de Nasuvinsa para el seguimiento de las obras y teóricamente esos técnicos son los que hacían ese seguimiento.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Recuerda usted si cuando le hicieron la propuesta de adjudicación que como órgano de contratación usted firma, la acompañaron de un acta final o de algo que determinase la voluntad mayoritaria de la mesa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. Yo recuerdo perfectamente el documento, que es el que aparece en el expediente, un documento firmado, no por el secretario de la mesa sino por responsable del área jurídica, en el que se expresa el resultado de la valoración de las dos mesas, la mesa B y la mesa A, con los puntos que tiene cada uno y la firma que yo realizo ante ese documento.

SR. GARRIDO SOLA: De acuerdo. Entiendo que no en la documentación, no sé si en lo que usted pudo conocer, supo si hubo alguna discrepancia dentro de las mesas, ya que no tenemos las actas, alguna cuestión importante a la hora de la deliberación, algo que le llamara la atención a la hora de firmar.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: La sociedad Nasuvinsa en aquel momento tendría unas ochenta-ochenta y dos personas, los miembros de la mesa de licitación, los cuatro estaban cerca del despacho del gerente, prácticamente nos veíamos todos los días, si alguno de ellos o de ellas hubiera tenido que expresar una discrepancia, el contacto era en este sentido directo. En ningún caso nadie, ninguno de ellos, lo hicieron, ni por escrito ni verbalmente en ningún momento. No estábamos alejados, sino que había una distancia física muy pequeña. Es decir, que no era un problema de no vernos, de no encontrarnos o tener dificultades para acceder a esa reunión.

SR. GARRIDO SOLA: De acuerdo. Lo digo porque si evaluamos gestión, y con esto termino este ámbito, es porque sinceramente creo que no hay más, creo que la responsabilidad de gestión en todo caso está en las actuaciones preparatorias, no en las administrativas legalmente, que es la parte administrativa, sino en las necesarias para garantizar que se hace con diligencia, después en la conformación de la mesa, a la hora de firmar la adjudicación en determinar si hay alguna irregularidad o algo que merezca la pena consultar, por dudar de si firmar la adjudicación o tomar otro tipo de decisiones y, en todo caso, después velar por la ejecución del contrato y, por lo que se ve, no lo hubiera dicho nunca, pero por la custodia de las actas, aunque no sea suya.

Yo creo que hemos repasado los distintos elementos a nivel de evaluación de la gestión que se pueden tener encima de la mesa. Con lo cual, con esto ya me remito a la información que tenemos en relación con esta Comisión de investigación, con la presunta trama que aparece en el informe del UCO, por conocer si usted nos puede dar alguna información adicional que sea de utilidad. Algunas preguntas ya las ha contestado. Me voy a intentar no reiterar demasiado. Creo que ha dicho que su relación o al menos que conoce a Antxon Alonso en 2018, ¿es así?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí.

SR. GARRIDO SOLA: A partir de entonces, ¿qué tipo de relación mantiene con el señor Alonso? ¿Es solo una cuestión de relación empresa pública-privada, por llamarla de alguna forma? ¿Es una relación de amistad? ¿Es una relación personal? ¿Política? ¿Qué tipo de relación mantienen?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, lo he expresado. En el 2018 tenemos un contacto fruto efectivamente de una petición y un interés por su parte. En la legislatura siguiente tenemos varios contactos. Dos tienen que ver con Mina Muga en los términos que le he expresado, es decir, para conocer el interés efectivo o el plazo de ejecución efectiva de ese proyecto por parte de los promotores del mismo. Y en una tercera ocasión mantenemos una reunión también, en este caso a petición de Forestalia, en la que participa Antxon Alonso por parte de la empresa, la que, además, la mantenemos el anterior Vicepresidente Primero del Gobierno y yo mismo, insisto, a petición de la empresa, asistiendo el Presidente del grupo, Samper, y otros tres o cuatro miembros de su equipo, en el que trasladamos la posición que habíamos expresado en repetidas ocasiones por parte del Gobierno de Navarra, que es la oposición del Gobierno de Navarra a ese proyecto.

Inicialmente, todos los informes ambientales que realiza el Departamento de Medio Ambiente en la legislatura anterior a que yo me incorpore a ese departamento fueron desfavorables a las peticiones de información por parte del ministerio. En el caso de la legislatura en la que yo entro como responsable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, expresamos una reclamación previa desde el departamento de oposición a ese proyecto de Forestalia y, como no se contesta por parte del ministerio, presentamos un acuerdo de Gobierno de rechazo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid oponiéndonos al proyecto de Forestalia por Navarra, algo que nos permitió también un grupo parlamentario, EH Bildu, que precisamente en tres ocasiones se interesó por la posición del Gobierno en relación con esa cuestión, y también mantuvimos reuniones con los ayuntamientos afectados expresándoles cuál es esa posición. Por lo tanto, en el ámbito de mis responsabilidades políticas, esos han sido los contactos que hemos tenido en este sentido.

SR. GARRIDO SOLA: ¿En total, entonces, ha tenido, por el cálculo que ha hecho, cuatro reuniones con el señor Alonso en todos estos años?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí, efectivamente.

SR. GARRIDO SOLA: Cuatro en total. ¿Y relativas a los proyectos, por lo que ha dicho en esta Comisión, a Mina Muga, a los de Forestalia y no sé si alguna con las licitaciones que les adjudicaron o por algún otro motivo?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. Con las licitaciones de obra, ninguna, lógicamente, no podíamos y no debíamos tener, y no lo hemos hecho.

SR. GARRIDO SOLA: No, en la ejecución.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Tenga en cuenta que le he dicho que en la ejecución de las dos promociones prácticamente no estuve, creo que fueron tres certificaciones las que se acometieron de la fase inicial. Por lo tanto, entiendo que en ese tiempo ningún problema. Posteriormente, entiendo que sí se habrían mantenido reuniones por parte de la empresa y los responsables técnicos. Y en la segunda licitación, yo ya no estaba tampoco en este sentido. O sea, que ninguna.

SR. GARRIDO SOLA: ¿O sea que sus reuniones con el señor Alonso, cuatro en total desde 2018, solo han versado sobre el proyecto de Forestalia y Mina Muga, exclusivamente?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Efectivamente.

SR. GARRIDO SOLA: Lo digo porque es verdad que salió una información, yo no estaba aquí, no tengo tan buena memoria, que en 2019 informó al Parlamento que quería firmar un Convenio para la promoción de viviendas con Servinabar, a una pregunta oral, además.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. No sé si era oral o por escrito. Hubo una pregunta de qué convenios tenía el departamento en relación con entidades privadas. A lo largo de esos años firmamos varias con entidades privadas, con Montes de Cierzo en el caso de Tudela, Palo Alto en el caso de Rochapea, con la Fundación Caja Navarra en una promoción de viviendas. Y en aquel momento, en el momento en el que se hizo esa petición de información, es cierto, además, esta pregunta me la hicieron en la rueda de prensa, yo no recordaba en aquel momento esta cuestión, había una petición formal de Servinabar, efectivamente, una petición para promover en una de las parcelas del Gobierno una actuación de alquiler con opción de compra, que finalmente no prosperó. Pero en el intento de dar toda la información disponible en ese momento trasladamos la información que había, independientemente de que esa no pasó ninguno de los filtros ni tuvo ningún tipo de recorrido.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No iniciaron las actuaciones preparatorias?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Efectivamente.

SR. GARRIDO SOLA: De hecho, aquí mismo, en línea con lo que dice, habla de que el formato sería similar en la propuesta al de la Fundación Bancaria Caja Navarra, es decir, los distintos elementos que tiene encima la mesa. ¿No se reunió con el señor Alonso para hablar de este

proyecto en particular en ningún momento? ¿Fue una propuesta que les llegó directamente del señor Alonso, que analizaron técnicamente el departamento y que, al final...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Conmigo, desde luego, no tuvo ningún contacto en este sentido. El resto de empresas, Monte del Cierzo, Palo Alto, en fin, otras que nos interesaba avanzar en ellas, tampoco tuvieron que reunirse conmigo para plantearlas. En aquel momento lo que intentábamos era que bien en promociones propias del Gobierno, bien en convenios con particulares, bien en promociones que pudieran hacer empresas privadas en parcelas suyas o de Gobierno, en este caso con explotación posterior por parte del Gobierno o de la propia empresa, se abría a las distintas posibilidades, pudiéramos incrementar lo antes posible un paquete lo más amplio posible de viviendas en alquiler para la ciudadanía de Navarra.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Quién mantenía entonces la interlocución en Nasuvinsa con estas empresas? Porque entiendo que, más allá de que llegaran las propuestas, algún tipo de interlocución con las empresas habría dentro de la empresa pública.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Estamos hablando de contactos y empresas a partir, fundamentalmente, del 2019. Por lo tanto, la interlocución sería con los responsables en ese caso de Nasuvinsa, el gerente, el responsable del área de vivienda, en fin.

SR. GARRIDO SOLA: De acuerdo. En ese momento Servinabar aún tenía como objeto social algo así como gestiones administrativas y espectáculos, algo más amplio. ¿Usted era conocedor de que este era el objeto social de Servinabar? ¿Pensaba que era una constructora? ¿Qué información tenía en ese momento de la empresa?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo, evidentemente, en los procesos de contratación de obra no formaba parte de la mesa, no evaluaba la información que facilitaban en los sobres A con las características de cada empresa. Eran, lógicamente, los miembros de la mesa los que veían el contenido de las mismas y podían evaluar si cumplían o no cumplían los requisitos. Por lo tanto, en aquel momento y posteriormente en ningún caso, en ningún concurso, no solamente en este sino en ninguno, pude evaluar las condiciones de ninguna de las empresas.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Y cómo se presentaba el señor Alonso? ¿Se presentaba como el CEO de una constructora en Navarra? ¿De una promotora? ¿De una empresa auxiliar? ¿Se presentaba como persona física? Para que nos hagamos una idea, porque es verdad que, viendo que tenía una empresa de gestión administrativa y se dedicaba a tratar de hacer negocios inmobiliarios o constructivos directamente, ahora sorprende un poco. Desde hoy, claro, desde la retrospectiva.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: En los temas que tienen que ver en la reunión, por empezar de atrás hacia adelante, de Forestalia no se presenta él, viene el equipo con la empresa Forestalia. Evidentemente, como he dicho en otra ocasión, nosotros no le decimos a una empresa con qué personas tiene que venir, sino elige sus componentes. En el caso de Mina Muga, porque conocemos, porque se ha trasladado en esos términos, que Acciona con Servinabar tenían un contrato de adjudicación de determinadas partes de la obra, respecto a la ejecución de obras de Mina Muga y, por lo tanto, viene en esa calidad, evidentemente.

Es decir, insisto, hubo un proyecto, el de Mina Muga, en el que el Gobierno en el que yo estaba como gerente de la sociedad pública nada había intervenido en el proceso previo, porque tanto

la autorización de la mina se produce en Navarra, el permiso de investigación en el 2012, la solicitud de concesión de explotación se produce el 10/12/2014 y el Gobierno ya saliente en el período 2015-2019, el 16/06/2015, después de las elecciones de 2015 y, por lo tanto, con un Gobierno en proceso de conformación y, por lo tanto, otro de salida, firma la encomienda de gestión con el ministerio, precisamente para que este expediente no lo resuelva el Gobierno de Navarra sino se resuelva en Madrid. Por lo tanto, es decir, poca participación en este...

SR. GARRIDO SOLA: Le iba a preguntar algo sobre eso, pero no va a tener interés la mayoría de las preguntas. En todo caso, le preguntaré, lo que usted me dice a la pregunta que le hacía entonces es que el señor Alonso venía, de alguna forma, patrocinado a las diferentes reuniones, porque venía con socios grandes, bien por un lado, bien por otro. ¿Ha conocido usted a alguna de las otras empresas del señor Alonso, Antal Milagro, Antal Cintruénigo, Mercedenda SL, Alegure, Noran Cooperativa...?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he tenido ni contacto ni conocimiento de la existencia de esas empresas.

SR. GARRIDO SOLA: ¿A Migales Ordóñez Alfonso tampoco lo conoce?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿A quién?

SR. GARRIDO SOLA: ¿A un tal Migales Ordóñez Alfonso?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No.

SR. GARRIDO SOLA: Luego lo cuento. (MURMULLOS). ¿Conoce a alguna otra persona de las que ha trabajado en Servinabar o vinculada con Servinabar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿De las que yo pueda conocer, que ha trabajado en Servinabar?

SR. GARRIDO SOLA: Sí.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No. ¿De las que se han hecho público, quiere decir?

SR. GARRIDO SOLA: Sí, claro. Evidentemente, no puede usted... Ya sabe quién le pregunto. Si conoce usted a Vicente Ferrer, si conoce usted...

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No conozco a ninguna persona de las que han aparecido públicamente contratadas por Servinabar.

SR. GARRIDO SOLA: En cuanto a Acciona, creo que ya ha contestado usted que a Fernando Merino y a Tomás Olarte no los conoce. A Eduardo Montes entiendo que tampoco. A Pelegrini sí que ha dicho que sí. ¿Cuántas veces ha podido estar con el señor Pelegrini?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que estuve una vez con Pelegrini, como he señalado, en esa feria Edifica, cuando ya no era responsable de vivienda, pero que la organización de Edifica me invitó a esa comida y en esa comida estaba. O sea que yo creo que estaba en esa ocasión.

SR. GARRIDO SOLA: Una sola vez. De acuerdo. ¿Al señor Entrecanales o a cualquiera de los señores Entrecanales, mejor dicho?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No he estado nunca con ellos.

SR. GARRIDO SOLA: De Geoalcali creo que ya ha dicho que conoce a Ignacio Salazar, ¿no?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: El contacto habitual con el señor Salazar era cuando estaba de gerente, tanto físico como... He hablado de cincuenta contactos, considerando también las llamadas telefónicas y los contactos telefónicos. Efectivamente.

SR. GARRIDO SOLA: ¿A Pedro Rodríguez, Anthony Hall, Olivier Vadillo, otros gerentes que ha habido de Geoalcali?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Usted solo ha tratado de Geoalcali con el señor Salazar?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Sí. A mí en el período que he estado ha sido solamente con él.

SR. GARRIDO SOLA: Esos cincuenta contactos entre llamadas, reuniones, ¿versaban exclusivamente sobre lo que usted ya ha dicho a preguntas de otras portavocías, es decir, en el caso de que se materializara el proyecto industrial, la necesidad de desarrollo urbanístico que tenía la zona?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Con Geoalcali?

SR. GARRIDO SOLA: Con Geoalcali, sí.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Con Geoalcali fundamentalmente los contactos eran por la tramitación de los expedientes. Porque, evidentemente, Geoalcali obtuvo una autorización por parte del ministerio, el informe ambiental, que fue fruto de esa decisión de tramitar conjuntamente un único expediente. Pero, a partir de esa aprobación, Ordenación del Territorio tramitó la modificación que había que realizar en el monte de utilidad pública para que el proyecto se tuviera que desarrollar y hubo una resolución de la directora de servicio del Departamento de la Dirección General de Ordenación del Territorio que autorizaba esa cuestión. Y cada uno de los expedientes administrativos consecuencia de aquellos acuerdos generaron múltiples llamadas del gerente tratando de que se resolvieran esos expedientes lo más posible. Es decir, yo diría que el 90 % de los contactos con Salazar tenían que ver con trámites administrativos que requería el proyecto de Mina Muga en el departamento.

SR. GARRIDO SOLA: Y el otro 10 %, entiendo, con el desarrollo urbanístico que ha mencionado previamente. Son, fundamentalmente, los dos asuntos que trataron. En esas llamadas, que usted ha hablado del interés que podía manifestar por la tramitación administrativa, ¿en algún momento sintió directa o indirectamente presiones o algún intento de influenciarle para que acelerara trámites, para que tomara alguna decisión?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: ¿Por parte de Salazar, quiere decir?

SR. GARRIDO SOLA: O de cualquier otra persona, pero en este proyecto en particular.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Evidentemente, los promotores, en este y en otros casos, no es que presionen, es decir, intentan que sus expedientes se resuelvan lo antes posible. Pero, evidentemente, los trámites administrativos son los que se tienen que cumplir. Y, en este caso, tampoco sentí ninguna presión, por su parte, como señala usted.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Ni por su parte ni por terceras personas entiendo que tampoco?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Ni por parte de Salazar ni con cualquier otro interesado en el desarrollo del proyecto de Mina Muga.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Alguna influencia que merezca la pena o que le llamase la atención o intento de influencia en el desarrollo de esos trámites administrativos, en su velocidad, en su resultado final?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: No, no.

SR. GARRIDO SOLA: Me ha llamado bastante la atención, que es verdad que usted ha dicho que existía la duda, es una duda que ha tenido un debate político y social relevante, no es nada nuevo, entre si el proyecto de Mina Muga, al menos en lo que tiene que ver con el objeto de Geoalcali, era más un proyecto especulativo, por llamarlo de alguna manera. Es decir, tratando de lograr un beneficio financiero a cambio de venderlo o simplemente de lo que evolucionaban las cotizaciones también de la matriz de Geoalcali o había un proyecto industrial.

Usted ha dicho dos elementos. Uno, que el señor Alonso le transmitió una opinión, que era que su percepción era que la voluntad de Geoalcali es utilizarlo como un instrumento puramente financiero. Y ha dicho también que ustedes llegaron a la misma conclusión. Es decir, que detrás de Geoalcali no había un proyecto industrial para poner en funcionamiento esa mina. ¿Es así, se ratifica?

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Yo creo que los hechos nos demuestran esa apreciación, justamente los socios de Mina Muga lo que intentaron finalmente y consiguieron, más allá de lo que haya pasado posteriormente, precisamente a la luz de la decisión del Tribunal Superior de Justicia, es buscar un socio que aportara el capital para desarrollar el proyecto. Mina Muga consiguió las autorizaciones desde el punto de vista ambiental, consiguió las autorizaciones del Departamento de Ordenación del Territorio en lo que se refería al tema del monte de utilidad pública, de Cohesión Territorial para el tema de los accesos, etcétera. El Ayuntamiento de Sangüesa concedió la licencia de obra y no creo que hubiera ninguna actuación de intervención por parte de la empresa.

Se preocupó de buscar un socio, un tercer socio, en este caso chino, que adquiriera la sociedad y aportara el capital. Quiero decir que más claro, agua. Por lo tanto, nosotros, a la hora de tomar decisiones respecto al grado de intensidad de las intervenciones, nos parecía que teníamos que intentar tener toda la información para tomar la decisión ajustada.

SR. GARRIDO SOLA: Dado que finalmente, por lo que ha dicho en esta Comisión, las decisiones que tomaron fue esperar, por llamarlo de alguna forma, a hacer desarrollos mayores, entiendo

que tenían dudas de que pudiera llevarse a efecto la materialización real de ese proyecto, es decir, que de verdad llegara un inversor industrial que pudiera comprar la parte de Geocali y que finalmente ejecutara la mina.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Bueno, yo creo que eso es lo que hemos vivido. Quiero decir que hubo unos promotores que en todo momento han seguido un procedimiento administrativo, pasa en otros proyectos, un gestor que tramita el expediente y, una vez conseguidas las autorizaciones, una venta de esas autorizaciones a quien desarrolla el proyecto y una obtención de plusvalías por ese proyecto. No pasa solamente aquí. Entonces esa era la impresión que teníamos a ese respecto, insisto, desde un posicionamiento favorable al desarrollo de Mina Muga por la incidencia positiva que tenía en el territorio. Pero eso no quita que no fuéramos conscientes de las aristas que tenía y, por lo tanto, que tomáramos las precauciones oportunas.

SR. GARRIDO SOLA: Lo que usted dice ahora, que es evidente, creo que ha sido objeto de debate político y lo seguirá siendo seguramente socialmente. Y hay quien ha defendido fehacientemente que el proyecto siempre tuvo una intención, una ejecución real y que en ningún caso era una especulación financiera. Para nosotras también es relevante conocer esa información.

Voy terminando, señor Aierdi, porque lo decía al principio, queríamos aclarar tres elementos fundamentales. La parte jurídico-administrativa, que por nosotras la aclarará la Junta de Contratación probablemente; la parte de ejecución de esas actas que no se encuentran y, por lo tanto, es difícil, más allá de la documentación que sí existe, determinar qué es lo que aconteció realmente en esa mesa de contratación; y luego la vinculación que pueda haber con lo que la UCO señala con los protagonistas de la trama. Usted yo creo que ya ha dejado aquí claro cuál ha sido la relación y en qué marco con ellas y, por lo tanto, no tenemos nada más que preguntarle. Así que nada más que agradecer su colaboración y seguiremos trabajando para esclarecer si de verdad ha habido algún tipo de incidencia en la adjudicación de obras públicas en Navarra que merezca la pena valorar políticamente. Eskerrik asko, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Una vez finalizado el turno de intervención y sin más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión de hoy. Que tengan ustedes una buena tarde.

(Se levanta la sesión a las 14 horas y 21 minutos).